

Paz



Alma Remota p
Fugada de todo el tiempo. G. f.
Sola C. e. y Corrido con la Voz

Nº 66

6935

SO-AD

CA: 44

DO: 15

FS: 98 (+ Constancia)

100

En 23 octbre de 1804

Abarca
Zalduqui
Ruiz Sobrino

Abisela el Reato
y traslado al Receptor
Gral Interino

El Comisario de este Santo Oficio me ha para-
do la ciden relativa alor dos otros sies p'ento por el
Receptor de esta capital en licito presentado à V'me
y d'os ed'os ult'imo, y por cuyo merio acompaño à
el Reato del de esta Ciudad d' Julian Galvez, de quan-
ta Documentos, y papeles respectivos alor credito activos
y cobranza de la Canongia Sup'ria exortian en
Comi potex.

Asi mismo diriso la cuenta general, y do-
cumentada en lo que corresponde, de todo el tiempo
que ha corrido aquella Recepcionia anni Cargo, y en
que la superior rectitud de este Tribunal advertira la
Justicia de las dos expenies de descargo que tiene.

La primera à Tarso del 25.º de la Co-
branza hasta 7.º de elaxzo de 1799, en que se hizo la de-
claratoria de aquel 25.º, y del 10.º de la recaudacion
atrazada y Corriente; y la Segunda de los gastos que
me han ocurrido en los Circunstancias litigios intervinien-

La alta prudencia de V'me comprende me-
por que fuera del trabajo personal, inquietudes, tareas,
y paro en qualesquiera geriones f'entes por ante
los Juegos, sus Oficinas, y Subalternos, hasta los propi-
os Directores de las Causas, y los Procuradores de ellas exi-
ger igual Vigilancia de parte del f'iente, o litigante.

No menor es Sierto aun la correccion del
descargo en aquellos gastos, ya por que la menudencia
de muchisimos que se hacen en el curso de las emun-
ciadas Causas suelen olvidarse, ya por que oca-
alparo de ser indispensables sin sugesion à
se omite sentarlos.

Bastaria para su

[Handwritten flourish]

SO - A D
CA: 44
DO: 12
FS: 98
1804



instancia de la Maria Exqueta para conciderar
los gravamenes que he padecido con este Juicio
compuesto de tantos articulos, de tantos Ayes dres, de
tan intrincadas acciones, y de tan largo curso, y si
en todo se incluyesen como proesales, Abogado, y Pro-
curador, serian irreparables los daños.

Ante todo la elevada penetracion
d' N. advertirá que el Mandatario, el Jefe de
negocio, el Procurador, y otros Encargados en
claves segun las circunstancias, no solo quedarian sin
aquel recomendable compensativo del trabajo
devenal, y tan debido tanto por derecho natural y
divino, sino que tendrian de costear de su propio
peculio lo correspondiente al negocio y mandatos,
siendo asi que enos para su efecto deben sufrir
expensas separadas de la de dicho trabajo del ocupado en ello.

Quando sin embargo de lo expuesto, y de
los mismo gravamenes que he padecido entanto gan-
to, se conciriese excusable mucha parte de seme-
jantes impensas, por que los asuntos del Sr. fisco de la
Santa Inquisicion competen solo a mi Comisario,
con las apelaciones a este Santo Tribunal, qual se
indica en una certification relativa a el desicio-
nes que se me ha pasado, con fha. 26. de Junio ante-
rior: no la he visto ni ha llegado precedentemente
ami noticia.

Asi en las citadas instancias he seguido
el fuero de los Demandados: he promovido las accio-
nes ante el Juego de Diezmos que indistinta y
absolutamente se ha llamado privatibo de todo
lo procedente de ellos: qualquiera Despacho de una
Situacion siguiera fuera de la ciudad, trae mas
costos de lo Regular de dicho Arancel por la
creacion de comisionados en lugares agremes, ola ne-
cesidad del transporte de enos de una parte a
otra, y que sin erogaciones proporcionadas se
quedarian irreparablemente sinfructo las diligencias.

Paso todos enos antecedentes espere, y
suplico al Siempre Nuevo, poderoso y prudente

2.
como equitativo Obrax de N. S. se sirva aprobar
la enunciada cuenta en los terminos de su conte-
nido a fin de que con sus resultas, o demas delibe-
raciones del Superior agrado de N. S. se proceda
ala cancelacion de todo cargo.

Dios Gué. a
N. S. muchos años. Par y Ocrubre de 1804.

Antonio Vaca de
Figueroa
1806

Señor. S. del Santo Tribun. de la Inquisición de Lima.

Da en 23 de abril de 1808

SS

Abarca

Salduque

Ruiz Sobrino

N. J. Sres.

P

Or^a ayer se entregaron los Papeles tocantes a

Pongan este oficio la Canongia Supresa de esta Iglesia por D. Antonio
con el q.^e en este dia
ffha de 30 de octu-
bre proximo pasado
se ha recibido de Dn
Ant.^o Saenz de Tejada
Con la cuenta del
q.^o en q.^e fue Receptor
y guardase lo a este
proveydo

la Canongia Supresa de esta Iglesia por D. Antonio
Saenz de Tejada al nuevo Receptor D. Julian Salvez
bajo de formal inventario por Triplicado. Yno va in-
cluso, segun se en el adjunto Pliego que contiene la
cuenta para constancia en ese Tribunal, otro queda
en esta Receptoría, y el último en poder del Ex-Recep-
tor para su gobierno. Todo encierra hasta el N.^o 38.
En cuya vista se servirán V. SS. dar las oportunas or-
denes que convengan.

Tambien dirige aquel Receptor por ahora en
Libramiento 2.^{do} y.^o contra Don Ramon Caballero,
para que la dignacion de V. SS. a letra vista le manden
entregar en esa Receptoría G^{ral}. y aunque en el Consejo
an-

anterior dice á V. SS. haber acopiados 1200. p. se
há doblado á esfuerzos de esta Comisaria, y acti-
vidad del Encargado.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Paz

Octubre 31. de 1804.

M. Y. H. S.

Donna D. María Yllanes

N. J. Sres. Inquisidores Apostolicos de estos Reynos del Perú.

4
Pda en 23 de Abo
de 1804

N. J. Sres.

Alvarca
Zalduendo
Núñez Sobrino

Con ocasion de merecer de la sin igual magna-

Encomienda el adjunto libram^{to} al Receptor Gral Interino, y con las resultas de la libranza de su importe se abie el recibo, y se entregue este oficio a el ^{en} g^o este dia se ha recibido en d^o Ant.^o Sam. de Texada con la Cuenta al tpo en g^o fue Receptor y guarden lo a el pro beydo &

Con ocasion de merecer de la sin igual magnanimidad de V. SS. que se dignase nombiarme por su Receptor en esta Ciudad, para activar los pagos de sus intereses hasta sus fines, cuya eleccion es no menor propia de sus brillantes generosidades, y nobilissimos caracteres para confiar de mi pequenez; de quedoy a V. SS. las más expresivas gracias; tengo por ahon el honor de poner a los Pies de V. SS. el adjunto Libramiento de dos mil quinientos pesos, producto de la Ajuda de la Supresa del año pp^o en parte, y alguna del anterior de 1802, para que V. SS. se sirvan pasar al Receptor Gral. a fin de que a letra vista entregue su contenido, cuya cuenta instruire al reintegro de los

Solventes.

Me empeñado mis esfuerzos á pesar de la notabilísima decadencia de estos Países, y algunas dificultades que se han presentado, solo con el objeto de servir á V. SS. y dar alguna idea de mis procedimientos en la confianza.

Por ayer he recibido de orden de esta Comisaria bajo de Inventario los Papeles que acreditan las dependencias activas de ese Sto. Tribunal hasta el año de 1801. inclusive. Por la Cuenta que remite D. Antonio Saenz de Tejada, y un igual Inventario al que queda aquí, verán V. SS. la porcion considerable de pesos que están sin pagarse.

Algunos de sus Inquilinos se hallan muertos, sus fianzas fallidas, entredadas, y supuestas, segun son los que resultan á los N.º 6. y 10. y puestos en formal demanda, ¿quien sabe los que resultarían, especialmente de la Provincia de Puno, y Partido de Larecaja?

Yo con las Ordenes serias que V. SS. se sirviesen dar

8
dar para avivar con eficacia, no perdonaré diligencia, al efecto de aclarar qualesquier bienes de los principales deudores, y sus fiadores para executarlos, aunque en muchos, me parece, será necesario dilatar las causas, ordinariarlas por antiguas ditas, e imponder conocidos gastos en los remotos Lugares que tiene este Obispado. En fin, el que V. SS. libren eficaces Providencias para todo, conduce tanto, quanto la tenacidad de muchos deudores, por sus respetos, y conexiones, há endurecido dilatados tpos. sus obligaciones.

Dios N. Sr. guarde á V. SS. muchos, y felices años. Paz, Octubre 31. de 1804.

M. J. Sres.

Julian Salvez

M. J. Sres. Inquisidores Apostolicos de estos Reynos del Perú.

Lima

13

a

[illegible]

Board was 1786

1. *Le premier* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 2. *Le second* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 3. *Le troisième* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 4. *Le quatrième* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 5. *Le cinquième* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 6. *Le sixième* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 7. *Le septième* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 8. *Le huitième* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 9. *Le neuvième* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*
 10. *Le dixième* pour les *Prêtres* de la *Paroisse*

1891

1. The first of these is the fact that the
 2. second of these is the fact that the
 3. third of these is the fact that the
 4. fourth of these is the fact that the
 5. fifth of these is the fact that the
 6. sixth of these is the fact that the
 7. seventh of these is the fact that the
 8. eighth of these is the fact that the
 9. ninth of these is the fact that the
 10. tenth of these is the fact that the

870.4 no. 6. 1938

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

1868

112

Cuenta General del Cargo que se haze D.ⁿ Antonio Sainz de Acedo, Resino de la Ciudad de la Paz, Receptor del Santo Tribun.^l de la Inquisicion de Lima a favor de el mismo por las sueltas que le han correspondido ala Canongia. ~ ~ ~ ~ ~ Supresa, y demas derechos en el tiempo que ha corrido. ~ ~ ~ ~ ~ Asaver. Peros. 17.

Numer. de los Libros. ~ ~ ~ ~ ~ Por el año de 1786.

N.^o 1.^o D.ⁿ Juan de Dios Carrasco, por los Diezmos y Veintenas de Pauacolla en cantidad de 210. p. y Capachica en 275, lo que se obligo a pagar en mancomun con D.ⁿ Maria Frado Nuñez, con hipoteca de unas Casas en la Villa de Puno, por Escritura otorgada en ella, ante Gabr. Joré de Valencia en 14 de Febrero del mismo año. ~ ~ ~ ~ ~ 485.0

D.ⁿ Joré Nuñez, por los de Elmo # 696, p. 2 1/2. ~ ~ ~ ~ ~ 696.25

D.ⁿ Joré Ramon de Loayza, por los de Calamarca. ~ ~ ~ ~ ~ 670. 1/2

D.ⁿ Fernando Irradazaral, por los de Carabuco. ~ ~ ~ ~ ~ 220.0

D.ⁿ Manuel Cavallero, por los de Guancani. ~ ~ ~ ~ ~ 120.0

D.ⁿ Maria Calderon, por los de Feri. ~ ~ ~ ~ ~ 112. 6 1/2

D.ⁿ Lorenzo Recarra, por los de Berenguela. ~ ~ ~ ~ ~ 100. 5 1/2

D.ⁿ Mateo Mamani, por los de Guairapata de Chulumani # 225, p. 3 r. y 1, p. 2 r. de los de Tacma, con hipoteca de la Hazienda de Siani, cuyo Docum.^{to} consta en la Inquisicion. ~ ~ ~ ~ ~ 236.5

2346.6 1/2

Por el año de 1787.

D.ⁿ Fernando Irradazaral, por los Diezmos de Chicandoma. ~ ~ ~ ~ ~ 2840.0

N.^o 2.^o El 24. D.ⁿ Toribio Castro por los de Mecapaca con fianza de sus bienes # 115, p. 1 1/2 r. ~ ~ ~ ~ ~ 115. 7 1/2

2955. 7 1/2

Por el año de 1788.

N.^o 3.^o D.ⁿ Joré Arellaneda, por los Diezmos y Veintenas de el Miraflores casa circunada, por obligacion con su esposa D.ⁿ Jereza Olurillo y hipoteca de su Hazienda de Lucana, y D.ⁿ Catalina Astorga con su casa de esta Ciudad # 1333, p. 4 r. ~ ~ ~ ~ ~ 1333.4

N.^o 4.^o El mismo Arellaneda por los de Talaca de Corayco, con la misma fianza. ~ ~ ~ ~ ~ 671.1

N.^o 5.^o D.ⁿ Nicolas Atyllon, por los de Ambana. ~ ~ ~ ~ ~ 500.0

D.ⁿ Andres Callizaya, por los de Siquillaca y Santa Rosa. ~ ~ ~ ~ ~ 22.0

3206.5

N.^o 6.^o D.ⁿ Gabriel Inosora, por los de la mayor de Chucuito fiador D.ⁿ Melchor Choque con hipoteca de cinquenta Vacas. ~ ~ ~ ~ ~ 370.0

Para ala Buelta ~ ~ ~ ~ ~ 8509.9 1/2

2

Cuenta del Cargo de Aggravanza que se hace el Director por los Deudores del fr. de
 y lo que resultan de ver a la Santa Inquisición. en la de aver. Cobranzas
Deud. Existente Pres. de M.

En 12 de Noviembre de 1733 entregó D. Juan de Dios Carrasco Doni
 en cinquenta y cinco p. a cuenta de la posesión del fr. de M. 2350.0. 2350.0.
 Cargo del frente por el Libramiento n.º 9. 185.0.
 2300.0. Debe. 2300.0.
 En 2 de Junio de 1737 D. José María de los Ríos p. en 16 de Agosto
 del mismo año 110 p. en 11 de Dic. 118 p. en 25 de febrero
 de 1738 110 p. en 31 de Enero de 36. 21. 10 p. y en 23 de Abril
 20 p. 11 p. por uno del frente de que di Nuevo. 696.25/4
 En 16 de Agosto de 1737 entregó D. José Ramón de los Ríos 1070.12/4
 por su cargo del frente. 2900.0.
 En 12 de Enero de 38 entregó D. Fern. Irizarra por su cargo del frente. 2900.0.
 En 14 de Sep. de 38 D. D. Manuel Cavallero 150 p. y en 23 de Mayo de 38
 210 p. por su cargo del frente. 1420.0.
 En 28 de Oct. de 38 D. D. Mariana Calderon por el cargo del frente. 1180.0.
 En 2 de Junio de 37 D. D. Lorenzo Pizcama por el cargo del frente. 1000.5/4
 236.5. D. D. D. Mateo Chamamán por su cargo del frente. 236.5.
 En 2 de Noviembre de 1738 entregó D. D. Fernando Irizarra por su
 cargo del año de 37 el frente. 210 p. y en 11 de Dic. 210 p. 2840.0.
 115.7/4 Debe el D. D. Mariana Calderon por el Docum. n.º 2 por el fr. 115.7/4
 En 1 de Mayo de 39 entregó D. José Abellanda p. el año de 38. 500.0.
 En 3 de Julio de 38 el D. D. Abellanda 110 p. en 11 de Agosto 370.0.
 En 22 de Agosto de 38 idem. 370.0.
 En 11 de Sep. de 38 el mismo y di Nuevo. 200.0.
 Por los números 3 y 4 del frente Debe. 1670.0.
 329.5. D. D. D. Abellanda. 329.5.
 En 11 de Enero de 39 entregó D. D. Nicolás Ayllón por su cargo del
 frente 100 p. En 21 de febrero 100 p. y en 21 de Mayo 100 p. 300.0.
 Carga a D. D. Ayllón por el Docum. n.º 1. 500.0.
 200.0. Debe el Sr. D. D. Ayllón. 200.0.
 En 9 de Agosto de 39 D. D. Andrés Calizaga pagó por su cargo del frente. 332.0.
 En 20 de Noviembre de 39 por D. D. Gabr. Infonza, entregó su eluge. 100.0.
 D. D. Francisca Coquimb. 100 p. de q. di Nuevo. 100.0.
 Cargo por el Docum. n.º 6 del frente. 270.0.
 290.0. Debe dicho Infonza. 290.0.

Sumas de la cuenta frente. 7107.12/4

Por el año de 1789.

1. D^o Agustín Mendizábal, por los Diezmos y Reintenas de Chua
que, y Tiquilluca. Fiador D^o Estanuel etimonio de las Cuencas. 436.00

2. El Dicho D^o Agustín por los de la Doctrina de Españoles de
Puno. fiador el mismo Cuencas. 235.00

3. El Dicho, por los de Coata, con hipoteca de una fiancia nom-
brada Alzanchiti en dicha Cuata, fiador insolidum, D^o Jo-
se Aleno. 130.00

10. D^o Estiguel San Martín, por la Casa escuadra de Pacallo
con hipoteca de su Casa en la Calle ancha de San Sebastian
de esta ciudad. 245.00

D^o Carlos Quirquincha, por los de Etayayo. 1.025.00

11. D^o Julian Belarde, por los Diezmos y Reintenas de Quima
con hipoteca de la fiancia Alzanani, jurisdiccion de Coata. 100.00

D^o Vicente Lalazar, por los Diezmos y Reintenas de Coni, con
hipoteca de una Har. nombrada Sampaguilla, en mancom.
con su elluger D^o Maria Laguetta. 699.70

Por el año de 1790.

12. D^o Torcu Mendez, por los Diezmos y Reintenas de Pau-
carcolla, y Coata ambas Doctrinas de Puno, que se obligó a
pagar. D^o Antonia Illanes su elluger, con hipoteca de la
fiancia de Alzicune y una Casa en Puno. 1.105.00

13. D^o Casimiro Toru, por los de Alzaflores de Corayco, fia-
dor D^o Martin Lanza con hipoteca de la Har. de Coca-
los San Cristoval. 836.00

14. D^o Rodrigo Martinez del Campo, por las quatro Doctrinas
de San. Dese. 771.00

D^o Martin Alencar, por la Casa escuadra de Chulumani. 205.00

D^o Gabriel de Puno, por los de Chiriso tom. 155.00

D^o Leonardo Alarin, por los de Sonata idm. 1033.00

15. D^o Estiguel San Martín, por los de Chicalalo, fiador D^o
Francisco Yagapal con hipoteca de su fiancia Chigcha
en Lagutarire Dese. 837.00

Ala Cueta

[illegible]

Numeros Carga de pagar de las diezmos y quintas de la Real Cauda
Por el año de 1791

	D ⁿ Manuel Rocha, por los diezmos y quintas de Chirica	760.0	
	D ⁿ Andres Calliraya, por los de Siquillaca y Charaque	110.0	
	D ⁿ Pascual Toledo, por los de Acoru	750.0	
	D ⁿ Bernado Alvarado, por los de Songo y San Pedro	100.0	
16.	D ⁿ Juan Co Salencia, por los de Guayrapata, fiador D ⁿ Juan Salda con su Haa de San Bernabe en Junga	625.0	2.745.7 1/2
17.	D ⁿ Juan Bernal, por los de Supaqui, fiador D ⁿ Lucio del Valle con hipoteca de una casa	110.0	

Por el año de 1792

18.	D ⁿ Lucas Jore Salda, por los diezmos y quintas de Bolopale, fiador D ⁿ Martin Lanza con hipoteca de la hacienda de San Cristobal de Corayco Dere	1750.7 1/2	
	D ⁿ Manuel Obtenrenegro, por los de Caguinora	246.0	2.641.3 1/2
	El mismo, por los de Salaco	50.0	

Por el año de 1793

Con decreto de S^{ta} S^{ta} para la distinguida orden de Carlos III^o el 2^o de Julio de 1793 por el Subd^{to} 6^{to} y el 2^o de Agosto de 1793 para la cobranza. Quedo liquido a favor de la Suprema lo siguiente

	D ⁿ Jose Inzagui por los diezmos de Juapana	1.000.0	
	D ⁿ Juan Barquer por los de Talaca de Chirica	1000.0	2.310.1
	por los de Chulimani	10.0	

Por el año de 1794

	D ⁿ Joaquin Pedernera, por los diezmos y quintas de Baza Dere	1120.0	
	D ⁿ Pedro Alvarado, por los de Sonata	225.0	
	de Challana	250.0	
	D ⁿ Mariano Allegar, por los de Ancoraymer	685.0	
	D ⁿ Mariano Barquer, por los de Caguinora	300.0	
19.	D ⁿ Fernando Dizonada, por los de Comata, con hipoteca de una finca nombrada Chilleane, Cacaipura y otro nombrada en Aucapata	1125.0	2.457.2
20.	El mismo por los de Aucapata con la misma hipot.	525.0	
21.	D ⁿ Jose Manuel Azcarria, por los de Talaca de Corayco, fiadora en mancomune, su cónyuge D ^{na} Maria de la Cruz con hipoteca de su hacienda de Santa Teresa de Paganre	200.0	

Suma a la Buena 24.902.8 1/2

1. 582.2. Dudas. Concedida por la del la buelta y Campo del Saco p^o lo cobrado 10.265.2.
 D^o Manuel Botba y por care D^o Alexo. Dominguez quando dice en
 30 de Junio de 32 entregaron el cargo del frente. 1760.0.
 D^o Andres Calliraya en 5 de octubre de 32. Entrego el cargo del fr^o. 1100.0.
 D^o Paqual Toledo en 20 de Nov^o de 32. Entrego 5500.0 y en donde
 Noviembre de 33 p^o N^o de su cargo el frente 2000.0. 1750.0.
 D^o Bernardo Martin en 22 de Dic^o de 32. Entrego por su cargo del fr^o. 1032.1.
 D^o Fran^o Valencia, y por care sufiador en 2 de Noviembre de 32. Entro
 go 113.0.0 y p^o el mismo D^o Mariano Valder en 6 de Junio de 32. Ciento
 diez y quatro reales son. 222.0.0. 222.0.0.
 Cargo del frente docum^{to} num^o 16. 625.0.0.
 296.0.0. Debe dicho Valencia. 396.0.0.
 148.0.0. Debe D^o Juan Bernal por el cargo del frente n^o 17. 143.0.0.
 172.0.0. Debe D^o Lucas Jose Salder por el cargo del frente n^o 18. 172.0.0.
 D^o Manuel Montenegro y por care D^o Jose de Herrera en 22 de Mayo
 de 32. paga por su cargo del frente. 246.0.0.
 El dicho Montenegro y por care D^o Juan Jose Argui en 1 de Junio
 de 32. entrego a cuenta del cargo del frente 300.0.0 y en donde el cargo
 200.0.0. y en 2 de Mayo de 36 p^o N^o de 1200.0. 2600.0.
 D^o Jose Praga en 22 de Julio de 35. por su cargo del frente pago. 1.000.0.
 D^o Francisco Baquiza, y por care sufiador D^o Jose de Herrera en 22
 de Enero de 36. entrego el cargo del frente. 1.210.1.
 D^o Joaquin de la Cruz en 2 de Sept^o de 36. Remite con Gregorio
 Loayza 2200.0 y por el mismo Remite D^o Estancon Palero 200.0 y
 200.0 q^{ue} me hizo cargo de diligenciar, por su cargo y Cuernadel frente. 420.0.
 D^o Teodoro de la Cruz en 2 de Noviembre de 36. entrego 200.0.0 y en
 26 de Enero de 37 entrego 500.0 y por su cargo del frente. 250.0.
 D^o Mariano Alilega en 2 de Nov^o de 35. pago en 2 de Enero de 32
 entrego 600.0.0 del cargo del frente. 635.0.
 D^o Mariano Baquiza y por care D^o Juan de la Cruz en 2 de Mayo de 32. p^o la del fr^o. 200.0.
 D^o Fernando de la Cruz en 2 de Oct^o de 32. p^o care D^o Juan de la Cruz en
 trego 275.0.0 de que dio N^o de 275.0.0 de la Cruz en 275.0.0. 275.0.0.
 En los num. 10 y 20 del cargo del frente. 275.0.
 250.0.0. Debe D^o de la Cruz. 250.0.
 D^o Jose de la Cruz y por care D^o Juan de la Cruz en 2 de Mayo de 32.
 36. entrego 100.0.0 y por 22 de Mayo de 32. 187.0.0. 187.0.
 Importa su cargo del frente n^o 21. 237.2.
 050.2. Debe dicho de la Cruz. 237.2.

Por el año de 1795.

21. D^o Eusebio de la Peña y Lillo, por los Diezmos y Pequeños de
Jesu de Otachaca, fiador D^o Maria Diero Sarrano, con hipoteca de su casa
Derecho. 15000
22. D^o Antonio Valentín Garcia, por los de Chuima, que asien-
to de elugea de Antonia Santander con hipoteca de una tierra nom-
brada Cotamaro. 25000
- D^o Cayetano Vega, por los de Sui Derecho. 30000

Por el año de 1796.

- D^o Antonio Matos, por los Diezmos y Pequeños de S^o Jerónimo. 51000
- D^o Bernardo Liguera, por los de Simso y Casa Escudada. 28000
23. D^o Marcelino Allabuenicio, por los de Simso, fiador D^o Derna-
da y D^o Barbara Jayme de los Dios con hipoteca de la Hacienda
de Quiximbaya en Sorata, y Cachas en Comba. 10000
24. D^o Pedro Froche, por los de Comba, con hipoteca de una tierra
nombrada Jacagua, y Carinaga en el mismo Pueblo, y su fiador
D^o Maria Josefa Cardena, con hipoteca de su casa y una casa en Chira. 33000
25. D^o Fern^o Jimenez, por los de Simso, con hipoteca de la casa Guacarete en Chirama. 24000
26. D^o Agustin Vizanda, por los de Aucapata, con hipoteca de la tierra
de Chilcani en el mismo Pueblo, y eliraflora en Comacane. 12000
27. D^o Mariano Sanchez, por los de Chazaran, fiador D^o Maria Alba-
res, D^o Marcos Saravaga, y D^o Eugenio Pamen, hipoteca el 1^o con
las fincas Comlaya y Arancelaya, el 2^o con las de Quisquisana, y
el 3^o con las de Sanclaya en d^o Jurisdicción. 26000

Por el año de 1797.

- D^o Valeriano Poda, por los Diezmos y Pequeños de Paisaf.
y Tacallo, fiador el Sr^o Juan de la Cruz Pami. con hipoteca de
su finca de Perenda que goza en esta jurisdicción. 13900
28. D^o Estiguel Izandrea, por los de Paucarcolla, D^o P^o Chanaquero
y Tiquillaca, 13000, fiador D^o Juan Porruy, con hipoteca de fincas
en Puno y comitadas de D^o y D^o Alcala de. goza, con hipoteca de
una finca nombrada Morocollo. 16000
29. D^o Allan Baranda, por los de Simso, con hipoteca de una finca
nombrada Segovilque. 16000
30. D^o José Cipriano Baranda, por los de Chazaran, con hipoteca
de una finca nombrada Jaca. 18000
- D^o Diego Sotoca por los de Chupe. 10000

7.16.14. Deudas Existentes. Sumas de la 1^a y 2^a y Cargo al Recepto por lo cobrado 17.800.6 $\frac{1}{2}$
 1.560.00 Dⁿ Eusebio de la Peña y Lillo Debe 1560 p^{or} su Cargo al frente e
 cargo Documento sigue en auto de liquidacion en el J^{do} de este J^{do}.
 Dⁿ Antonio Valentin Garcia en 18 de Julio de 91 entrega 500.00 500.00
 Cargo por la del frente 1222.00 250.00
 Debe dicho Garcia 200.00
 Dⁿ Cayetano Vega en 26 de Nov^{re} de 96 entrega 280 p^{or} y en 24 de
 Dic^{re} de 99 por 1^{er} no de su Cargo al frente 250 p^{or} 537.00
 Dⁿ Antonio Maldonado en 3^a de Mayo de 98 entrega por la del fr^{te} 510.5 $\frac{1}{2}$
 Dⁿ Bernando Liguera en 14 de Octubre de 90 pago 210 p^{or} y en 12
 de Enero de 92 70 p^{or} por 1^{er} no de su Cargo al frente 280.00
 Dⁿ Marcelino Villavicencio en 14 de Octubre de 1800 por mano de
 Dⁿ Domingo Silva 120 p^{or} y en 12 de Enero de 92 por la misma mano 100 p^{or}
 por 220 p^{or} 221.00
 Por su Cargo al frente Documento n^o 231 100.00
 Debe d^{ho} Villavicencio 173.00
 Dⁿ Pedro Troche y por este Dⁿ Domingo Silva en Valdivia
 en 23 de Agosto de 90 500 p^{or} en 5 de Noviembre de 91 300 p^{or} y en
 20 de Mayo de 92 200 p^{or} 1000.00
 Importa su Cargo al frente n^o 24 336.60
 Debe dicha Troche 100.00
 Debe Dⁿ Ventura Domene por la del fr^{te} n^o 25 214.00
 Idm. Dⁿ Agustin Vizcarra por la del frente n^o 26 130.00
 Idm. Dⁿ Mariana Sanchez por la del frente n^o 27 262.00
 Idm. Dⁿ Basilio Aranda por la del frente y como donante
 contra el fiador en el Jugado de enclima de que tiempo da en 1.298.00
 Idm. Dⁿ Eliseo Saavedra por la del frente n^o 28 760.50
 Idm. Dⁿ Elana el Barzadas por la del frente n^o 29 365.00
 Idm. Dⁿ Jose Guisama Endara por la del frente n^o 30 130.00
 Dⁿ Diego Arceaga en 18 de Mayo de 90 pago el cargo al frente 105.00

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Sumas de la Cuarta

20314.3 $\frac{1}{2}$

Por el año de 1793.

D. Gabriel Cordero, por los diezmos y primicias de S. Pedro 250.0.

D. Pedro Linarez, por los de S. Barbara 120.0.

D. Buenaventura, al cargo p. los de S. Sebastian 110.0.

D. Bernardo Charin, por los de Sonora 260.0. y el mismo

con D. Gabr. Cordero, por los de Piacoma y Guaraniz 600.0.

D. Blas Borda, por los de Sacallo y Guayrapata 1.050.0.

2.500.6 1/2

Por el año de 1799.

D. Antonio Maldonado, por los diezmos y primicias de Anacuri 400.0.

D. Faqual Flores, p. la casa encusada de Tanacacho 250.0.

D. Jose Miraga, por la casa encusada en Cocobaya 205.0.

D. Gabriel Cordero, por los de S. Pedro de empujidad 320.0.

D. Julian Guachalla, por los de Santa Barbara 120.0.

D. Juan Andres Jimenez, por los de San Sebastian 118.0.

31. D. Agustin Sarabia, por los de Chiriso y casa encusada con

hipoteca de su dñ. Santa Gertrudis en Coxipata 222.0.

32. D. Bernardo Charin, por los de Italaque, con hipoteca de

una fiancia nombrada Carquinia en dño. Pueblo 465.0.

2.775.1

D. Juan Jose Abendaño, por los de Pulcar 600.0. y por su casa

encusada 25.0. que habiendo elegido por p. por dñ. Casa es

cusada, como constaba a la planilla equivocada, y como

el amador del fundo solo vera 645.0.

Tam. entre de febrero a 30. de aplicacion por la suma

cuarenta y un p. de la claveria, con 12.000 p. por taron de

jalla de los 40 p. quatro p. en quiebra de los de la

claveria entre los individuos 041.0.

Por el año de 1800.

D. Nicolas Sandoval, por los diezmos y primicias de Anacuri 300.0.

D. Jose Miraga, p. los de Cocobaya y su casa encusada p. m. 740.0.

D. Francisco Meloro, por los de Sonora 164.1.

D. Pedro Linarez, por los de Sacallo 32.0.

33. D. Antonio Maldonado, por los de Anacuri, p. d. Domingo

Duram. y su hipoteca de claveria Josefa Penasanda 150.0.

2.866.1

D. Jose Aguilar, por los de la casa encusada en

Coxipata 110.0.

De la Dneta

Declaratoria Cargo a favor de la Suprema. 41.000.000

Por el año de 1801
D^o Pedro Nuvna, por los Diezmos y Reintenas de Tunga
yo 152 p. 7r. y por los de Pomacanchi 500 p. 0.652 p. 7r.
D^o Jore Alvariz Paredes, por los de Tula 101 p. 7r.
D^o Jore Inofrencia, por los de Lillana, con hipot. de 200 p. 7r. 760 p. 0 2.725 p. 2r.
35. D^o Jore Urzaga, por los de Tacma 400 p. Chulumá
ni en 100 y 100 de cobaya en 100 p. 7r. el Sereniente
Coron. D^o Protacio Armentia 1.200 p. 0

En 24 de Junio de 1789, otado haver por el Manual 13 p.
que recivi del Sr. Magistral Juez de ellos 013 p. 0 0.022 p. 0
En 15 de Octubre idm 15 p. que recivi del Sr. Doctoral 1013 p. 0

Por la Planilla correspondiente al año de 1780, que me entrego
el Sr. Comisario D^o Jore Paredes, dignidad de Chambré de esta Santa
Iglesia sin firma.

D^o Calisto Gallo, por los Diezmos y Reintenas de Trilague, par
tido de Larecaño 515 p. 7r.

36. D^o Antonio Arpiara, por los de Tumpuna 126 p. 7r. y
chambré por los de Lema 350 p. 7r. 1106 p. 7r. ni de los
quales se pague por parte dicho Comisario haver remi
tido doscientos p. que le entrego el Sr. Illanes, con 10 p.
D^o Jore alos Señores Inquisidor, que con blimos de via
Gregoria Mallean, y quedasen en su poder 200 p. que
le remito D^o Nicolas Canales por Cuenca de Arpiara,
que se le pague 100 p. 7r. de cargo de eno. 706 p. 7r.

D^o Maria Alacalla de Penaranda, Jefa del finado
Alfexor Real D^o Jadedo en un de Joranda Alcepor y
p. 200 p. 7r. por licitud de 100 p. 7r. de 100 p. 7r. de 100 p. 7r.
potava 100 p. 7r. en 10 de Octubre de 1801 de que recivi
10 p. 7r. de 10 p. 7r. de 10 p. 7r. de 10 p. 7r. de 10 p. 7r.

Por los arriendos cobrados del Sablon de Challa purun
co del año cumplido en San Juan de 1803 20 p. 7r. 12 p. 7r. por
las dos Pulperias de Allecacaca, quedando adeuda de dho. año
12 p. 7r. por el Jardin y Alfalfa, y 12 p. 7r. por las dos Pulperias
a y año cumplido el Corriente de 1801 0.056 p. 7r.

Segun se demuestra por la presente Cuenta, asiendo el Cargo general a favor de la

Mil. Seiscientos ochenta y dos p. y diez. Barón de Real, de Jugo
Cantidad estan deniendo varios individuos de cooprera en esta Sta. y consta
por los Documentos y demas Papeles que baso de inventario tengo entrega
dos al nuevo receptor nombrado D. Julian Galvez diez y ocho mil Ciento
setenta y cinco p. cinco y medio r. denidia por la misma esta cobrado por
mi a favor del Santo Tribunal treinta y un mil seiscientos setenta y
tres octav. r. (S. 31.) Encuyo abona somlar partidas que manifestan la
siguiente cuenta al frente Par y Octubre 30, de 1804.

Antonio Vazquez

Fesada

[Signature]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

[Faint handwritten text, likely a list or account entry]

Cuenta de las Remisiones y entregas que tiene hecha el Recepor, y de mas abonos en su favor en descuento de las Cuentas de Cobradas, y entradas amparadas
 de que se ha formado Cargo en la Cuenta que antecede a favor del Santo Tribunal de la Inquisicion por los intereses de la ganancia Suplicia que han estado amparados durante el tiempo de dichas Cuentas, cuyo abono es el siguiente. **Pero, 1793**

- Año del 1793**
Nov. 21. Por un Deseo de Oro Remitido que se Remitio por el que a Lima de que se Remitio documento en oficio de D. de Enero del 1793, y imp. Por mil ochenta y dos p. seis reales. 102. 822. 6
- Jun. 21/1793** Por otro Deseo que Remitio por el porco n. 111. y Novecient. Veinte y ocho p. diez y diez p. pagados por la conduccion de que sedio abito en 14 de Agosto del mismo año. 938. 2
- Agosto 20.** Por quatro p. pagados al comador de Dierman por la suelta del año de 97. que Remitio en credito. 001. 0
- Julio 20/1790** Por un Deseo de Oro que Remitio n. 113. Su liquido con la conduccion, Por mil quarenta y nueve p. seis r. de que sedio abito en 16 de Agosto del mismo año. 1. 019. 6
- Jun. 21/91** Por tres Deseos de Oro numer. 81, 84, y 85, que Remitio por el Correo Su liquido con la conduccion Por mil Dociientos treinta y tres p. cinco r. segun abito en 14 de Ag. del mismo año. 1. 233. 5
- Oct. 21/92** Por un Deseo de Oro que Remitio numer. 126 y 127. Su liquido con la conduccion Por mil quatrocientos diez y diez p. quatro y media r. segun abito en 21 de Abr. de 93. 1. 416. 41
- Sept. 20/94** Por quatro Deseos que Remitio Numer. 333, 340, 341, y 342. Su liquido Por mil trecientos treinta y nueve p. seis r. de Septiembre en 25 de Noviembre del mismo año. 1. 329. 6
- 2. 1. 1.** Por documento q. Remitio el Recep. Interino al Santo Tribunal, Sueldo. Lima y Noviembre 26 de 1794 consta haues me abonado a esta cuenta D. Juan Gamido Cinq. y diez p. diez r. 057. 2
- 2. 1. 1.** Por documento Sueldo Lima 26 de Mayo de 95, que me Remitio dicho Recepor, consta de farme abonado en f. 24. Quatrocientos treinta y cinco p. diez r. liquido producido de un Deseo de Oro que se Remitio a mi cuenta D. Juan. Realino a de Andrea Cuaca en Chumpe. El 10 de febrero del mismo año sin abonar la conduccion. 1. 130. 2
- Oct. 21/96** Por otro Deseo de Oro numer. 343 y 344 que se Remitieron por el correo, Su liquido con la conduccion segun se me pagaron en 14 de Julio del mismo año. Por mil trecientos treinta y cinco p. diez r. 1. 725. 3

A la Bueltan 10. 267. 41

[illegible]

Del Frente 22.00 1/2.

Por el Papel sellado de recibos de Juicio y licencioso con lo
 de mas que se ha pagado en los Cueros de autos bolanarios
 seguidos contra el dho. de licencioso en el dilatado concurso,
 que nada se mandó pagar aunque lo pedi, y ante se de-
 creto pagase al Conde de San Agustin, aunque havia
 cargo de la administracion ala Suprema 100 0

Por los Cuentas del Concursorial en pte. decho p. y papel de-
 llado quatro r. el que tengo enagado al Receptor nombrado 008 1/4.

Por la Percepcion que se dio ante Apoderado de las Fincas
 conseruidas en el Concursorial por dho. Juan Perez de Sep. el
 decreto del Realengo quatro r. y papel sellado medio r. 006 1/2

Por el Testimonio de los Autos seguidos contra el Reverendado
 d. Juan de Rivas, que se dio al Tribunal en el Mayo del dho.
 Consta de licencioso 1/4. todo en pte. decho p. sin reala: papel
 sellado doce reales, y papel blanco tres reales 009 5.

Derechos de los d. herederos de d. Juan de Sep. arancel

Por quatro Autos, y sin decreto a d. r. los primeros y quatro
 reales los segundos 020

Al licencioso por dho. quatro autos y sus providas, notifi-
 caciones de ellos, una declaracion y una Certificacion 11 7.

Por sin pliego de papel sellado a medio r. 000 3

Por pagado al Abogado defensor, consta de licencioso 15 25 0

Por el Embargo hecho al licencioso de la Penya y Lillo en las
 causas de su fiadora, quatro p. al beniente Alguacil y qua-
 tro p. al licencioso 003 1/2

Por un Decreto y un auto alon señor Juera 01 1/4.

Por un mandamiento de embargo, un pero 01 1/2

Por un auto, una notificacion y un mandam. al licencioso 002 1/4 1/2

Por un decreto, dos notificaciones y un pregon al dho. 01 1/2

Por dos pliegos de papel sellado un pero 01 1/2

Por pagado al Abogado defensor, y constan del licencioso 10 10 0

Por la licenciosa que otorgo d. Maria elisabet de Peña
 randa pagué al licencioso Cayetano Vega, incluso papel
 sellado dos p. por r. 002 1/2.

Por el 25 p. sobre la cobranza de 1184 p. reales de
 que me he formado cargo en la antecedente cuenta de
 f. Juan de d. hasta el año del 1789, los nueve mil cien-
 to dos p. de octava r. de la dependencias paivas y los

Ala Duella 22.20 3 1/4

De la Buelta... 22.203, 6 1/2

Don mil setecientos quarenta y cinco p. quatro reales por
la partida de 5. 6. y 7. de p. conapada segun la ser-
tificacion que seme ha pasado de don mil novecientos se-
senta y un p. siete reales.

2.961, 7

Por el diez p. en los 13. 153 p. de r. cobrado de la Jue-
la desde el año del 790 hasta el presente segun se ma-
nifiesta por esta cuenta, impuesto de mil novecien-

setenta y cinco p. siete reales.

1.975, 7

Por el abono ami fabor p. la p. de guerra.

27.141, 1 1/2

Cargo por la g. antecedente desde 790 a 791.

31.606, 3 1/2

De esto liquido q. resulta ami Cargo.

Peron. 04.464, 6 1/2

Segun la antecedente demostracion, Resultan liquidos en mi poder
y a favor del Santo Tribunal de la Inquisicion por los intereses que han ena-
ami Cargo. Quatro mil quatrocientos setenta y quatro p. seis y siete ocen-
tos reales (S. Y. N. O.) Par y Ocrubre don 1780.

Antonio Saenz de
Feria
[Signature]

Como Exactor nombrado para la recaudacion al Sub-
sidio eclesiastico de la Cedula de 9, de Diciembre de 1799, he
recivido la cantidad de quarenta y siete pesos cinco y medio
reales, que me ha entregado el Señor D.ⁿ Antonio Saenz de
Texada como Apoderado de la Canogia Suprema, por el total
contingente deducido sobre la renta de dicha Canogia Su-
prema. Por B. de Agosto de 1803.

Rafael de Albizuri

El Sr. D. Antonio Saenz de Sepada me tiene satisfecho, ochenia p. de ho-
norario, q. equitativam^{te} he regulado p. toda la defenza de la causa exe-
cutiva, y la de concurso largam^{te} seguida a nombre del S. Tribunal de
la Inquisicion de Lima, contra los bienes de Vicente Talazan, y D. Ma-
ria Cigueta. Paz 3 de Ab. de 1824

n 82p

Pablo Guenzer

Reciví Dⁿ José Veliz ser^o. Por la posicion q^e se
 le dio por las Guertas pertenecientes a D^{na} Maria Exque
 ta. Como son dos Casas y su Alfaracito en el alto del río
 dos tiendas y su alfarac y la Guerta de Challapa
 tunco y para que con el dicho para su uso quando
 dudo. a los 7 dias del Mes de Abril de 1802.

Juan Perez

Son 6 p^{as}.

4 r. Decreto al Subdelegado
 en papel sellado

6 p^{as} 4 1/2 r.

Recibí del Sr. Antonio Texada Rete p.^a feir.^a por f. 15 de
 testimonio que a su pedimento le sacó el competente circuito y
 sigue contra el Señor Procurador D. Juan Villar sobre cantidad de
 p.^a procedentes de Dmos. fuera de ore y el Papel sellado y
 tres reales a Papel blanco. Por 30 de Abril de 1802.

hon. 7.^a 6.^a 4.^a
 1 - 4
 3
 2...5

ayetano Vega
 3 3

El Sr. D.ⁿ Antonio Saenz de Sepada me tiene satisfecho treinta
 y cinco p.^{as} de honorario, en esta forma: diez p.^{as} p.^{or} la accion promo-
 vido en favor de la S.^{ta} Inquisicion de Lima, contra D.ⁿ Cuvorio
 la Oca y lillo, p.^{or} un mil quinientos y sesenta p.^{as} que habiendo tocado
 en hipoteca a la canongia suprema el año de 1796, los adeudo
 aquel, como conductor de la Diarria de Juan de Machaca; y el
 resto p.^{or} igual accion deducida contra el Sr. D.ⁿ Juan de
 Vixian, fiador de D.ⁿ Valerio Ponder, y en fin no obstante los di-
 versos apiculas, y tramites con q.^{ue} de parte del Demandado,
 se interpuso, y entorpecio la causa, esto he regulado aquel conto
 honorario de los veinte y cinco p.^{as} por. En 29 de Dic. de 1803 =

Pablo Suberter

En 36.

Recivi de D. Ant^o Sam de lajada, q^{to}
 p. p. m. d^o de Embargo practicado en
 la casa de D. Eusebio Enayillo; Qui como Me
 niente de A. Mayor con el p^o de Par y T^orio
 18. de 1800. Por orden de D^o D^omo, ala Canongia suprema,

4. p. 1
 4. p. 2 Escriuano
 8.

Enformedo alavado
 B

[21] 7

Pl/ del señor Sindico Procurador Gene-
ral d.^o Antonio Saenz de Texada Preceptor
de la Santa Inquisición Dos p. Dos p. los dos
de papel sellado y Escrup. de obligación y e. o. o. o. o.
la Señora D.^a Micaela Penamanda a favor de la fa-
vorable hipoteca de la cantidad de 4596 p.^a segun de
Relacion y Cometa en mi Presencia del Excmo.
año. Las 31 de oct. de 1801.

En 2 p. 2 x.

ayetano legal

33

Documentos que el Receptor del ^{to} Tribunal de Lenguas
 Dⁿ Antonio Lamas de Sepeda, me ha entregado como a Receptor
 nombrado Dⁿ Julian Galbes, pertenecientes a la Canonjia Superior

1^o On Cuenpo de Cuentos seguido contra Dⁿ Diego Cristoval
 Lemio, por deuda de 930 p. por la Disputa de 1776. conf^{te}
 utiles.

2^o On Legajo de doce voleros de Disputas desde el año de 1772
 hasta el de 1784 firmadas por Dⁿ Juan Antonio Lopez de
 Dⁿ Donacio de Mondiceta, Dⁿ Bernardino Cruz Llano,
 Dⁿ Estio, Marina, Dⁿ Pedro Montalbo, y Dⁿ Patricia
 Carbasa de 144 utiles, y una Planilla simple del año de 85.

3^o On Legajo de Cuentas que dio la S^{ta} D^{na} Maria Micae-
 la de Penaxanda, la primera en dos fojas, firmada por
 la Casapera de Penaxanda, tercera foja contiene las 16
 misiones hechas por el Receptor Dⁿ Eusebio Ortiz de Poron-
 da, sin firma. quarta foja una razon de las Disputas q^{ue}
 estaban a cargo de D^{no} Poronda: quinta foja, otra razon
 de dependencias, que se hallaban existentes en 1787. sin
 firma. sexta foja, razon de adiciones que puse en anteced^{te}
 Cuenta de D^{no} men que havia cobrado D^{no} Poronda. Es-
 crito que presente sobre el particular y se mando declara-
 re D^{no}. ^{se} todo en 144 utiles, sirviendo de gobierno
 que por aⁿ del ^{to} Tribunal, otorgo la casapera de
 D^{na} Maria Micaela Escritura alpagar quatro mil
 quinientos noventa y seis p. ante el Escrito B^{to} Caye-
 tano Vega.

4^o On Razon de las Misiones hechas al Receptor Dⁿ
 Francisco Carriedo, por D^{no} Receptor Dⁿ Eusebio Ortiz de
 Poronda, comitando deber quinientos treinta p. por Dⁿ Cri-
 toval Lemio: 688 p. y la Testamentaria del Dⁿ Pedro
 Jose Caraveda, y 186 p. 62 v. que quedo debiendo el Receptor
 Dⁿ Juan Gomez Zapata, Cultivo de las Cuentas, que ent^{re}
 dio hasta el año de 69 y se me remitió en 11 de Agosto

cu 1786. con f. 2.

5. En Legajo de Sibram^{to} dados por el Contador de Diezmos a fa-
vor de la Canonjia supresa, en Virtud de lo que estan debiendo
hasta el dia los siguientes.

1.	D ^{no} Juan de Dios Carrasco por el año cu 1786. debe el Vito	230.
2.	El 24. D ^{no} Moribio Carras, finada por el de 87. id.	115. 72
	D ^{no} Mateo Altamari, por el año de 86. cuyo Docum ^{to} y Escritura, conita en la Inquisicion.	236. 6
3. y 4.	D ^{no} Jose Arellaneda por el año cu 88. debe el Vito.	322. 5
5.	D ^{no} Nicolas Agillon por el mismo año. id.	200.
6.	D ^{no} Gabriel Inosora por el mismo año. id.	230.
7. y 9.	D ^{no} Agustin Alendicabal por el de 1789. id.	321. 0
10.	D ^{no} Miguel y Martin por el mismo año. id.	228.
11.	D ^{no} Julian Velazco por el mismo año. id. p. resto.	30.
12.	D ^{no} Tomas Peña por el de 1790. debe.	4408.
13.	D ^{no} Carimiro Jove por id. id. Vito. 222. 11	222. 11
14.	D ^{no} Teodoro Martinez del Campo por id. id. id.	532. 7
15.	D ^{no} Miguel y Martin por id. id.	82. 7
16.	D ^{no} Fran ^{co} Valencia por el de 91. id. id.	336.
17.	D ^{no} Juan Bernal por el mismo, id.	148. 0
18.	D ^{no} Lucas Jose Valdes por el año de 92. id.	1734. 7
19. y 20.	D ^{no} Fernando Vironda por el de 94. id. id.	250.
21.	D ^{no} Jose Manuel Azcaruna por dho año. id. id.	50. 2
	D ^{no} Eusebio de la Peña y Lillo, por el año de 95. cuyo Docum ^{to} se halla en Autos de Exsecucion en el Sur- gado de Diezmos, id. en f. 2.	1860.
22.	D ^{no} Antonio Valentin Caicia, p. el mismo año. id. Vito.	200.
23.	D ^{no} Marcelino Villavicencia p. el año de 96. debe p. id.	179.
24.	D ^{no} Pedro Froche por el mismo año. id. id.	76. 6
25.	D ^{no} Teptura Almenar id. id.	248.
26.	D ^{no} Agustin Vironda. id. id.	130.
27.	D ^{no} Mariano Sanchez. id. id.	262.
	D ^{no} Valerio Borda, por el año de 97. cuyo Docum ^{to} se halla en Autos de Exsecucion ante el Surgado de Diezmos, de que tengo dada Cuenta al Tribunal en f. 24. debe.	1328.
28.	D ^{no} Miguel Caabedra por el mismo año. id.	760. 6
29.	D ^{no} Manuel Barradas por id. id.	365.
30.	D ^{no} Jose Cipriano Endara por id. id.	130.

12517. 7

31. D^o Antonio Garabito por el año de 1799. id. 12547. 7
32. D^o Bernardo Martin por el mismo id. tanto. 222. 7
33. D^o Antonio Maldonado por el año de 1800. id. 780. 7
34. D^o Jose Trofrescos por el año de 1801. id. y id. 40. 7
35. D^o Jose Urzaga id. id. 1200. 7
36. Por una Ofiulta en firma del año de 1801. Vito D^o Antonio Azpiazu, y D^o Nicolai Carera. 36. 7
37. Por Escritura que otorgó D^o Maria Micaela de Penaranda, Viuda del Alferaci D^o Madeco Oñe de Sonoda, Receptor que fue otorgada en 31 de Octubre de 1801. ante el Escrib^o Cametario Regal con inclusion del Libram^{to} que dio contra el D^o Jose Antonio Campos de mil y quinientos p. que comta con el num^o del margen, y la Voleta correspondiente Remiti al Sto Tribunal en 30 de Nov^o del mismo. Nota dha. D^o Maria Micaela, dos mil quatrocientos noventa y seis p. y el finado D^o Campos seis cientos. 3036. 7
- D^o Miguel Benito, debe doce p. por el Anuendo del Jardin, y Alfalfarito de 1803. y doce D^o Maria Cagueta, del año cumplido de los dos Pulperias del presente de 1804. 24. 7
38. Ejecutorial en 13 de la adjudicacion a la canongia suprema del Hablon, o Ofiulta Challaputunco, tarado en trecientos treinta p. que tengo tacitade Venta en dha. Cantidad, libre de Escritura, y Alcabala, a D^o Maria Villaverde, y entendida la Escritura, que no se ha firmado por no haverdado D^o Gregoria Nisbeat, el Mcido correspond. Incluyendo en dha. Venta, los ciento sesenta y dos p. un x. que se aplicaron a esta en la Sentencia, y el del Valor me tengo hecho cargo en la Cuenta. El Jardineito en cinco p. que D^o Mariano Virdi. minca tiene en calidad de compra que debe, y

no se ha tirado la Escritura por su ausencia,
y cogió este año por no haver havido quien arren-
dare el año anterior los dos Puercos en dos-
cientos p. que sigue en Arriendo. Matias Pu-
quera en doce p. los dos Puercos que dice Casa
y Alfajarita en doscientos p. que no hubo quien
arrendare el año anterior, y lo tiene en Arrien-
do Matias Puera, y se mantienen los Puercos
en ser, por haverlos hecho. Y Gasca con
mi. Tercero.

Para los efectos que combengan se firman trece de
en tenor en la Real y deudre Don de No. 4.

Antonio Saem &
Fesada
[Signature]

Julian Salazar
[Signature]

a



Pal. en 26 de

24

Noche de 1804

M. L. S.

Se

Alonso

Zalamea

Don Lorenzo

El Receptor Enal Ant.º me ere N.º Oficio en by Autoz y la Suprema y la N.º y a la Ciudad y la Paz y demas deducido

Hagare como pi-
de el Receptor
Enal Ant.º



digo: Que se me ha confexido traslado del Oficio y cuentas al Receptor abuelto D. Ant.º laer se teada, una revision exige mas tiempo q. el q. presta la estrechez el presente Correo: Pero a primera vista aparece en su demonstracion q. en poder el mencionado teada existen quatro mil quatrocientos sesenta y quatro p.º ter y siete octavos de Real: Esta cantidad es liquidam.º conferada p.º debida y necesitando p.º las urgencias del N.º Oficio se ha de servir V. S. mandar, q. sin perjuicio y las ultimas operaciones q. exigen las referidas cuentas y mueras resulten q. puedan ocurrir se escriba a dho teada la remita a b.º de Correo a disposicion de ere tal poniendo la el mismo en ag.º la Enafeta. y p.º dho

A V. S. pido y ruego se riva proveer y mandar seg.º y como V.º lo pido en jur. a.º

Carly Alfonso

5

Presda en 26

26a

de Nov. de 1804

M. T. S.

P. S.

Abaxca

Receptor Gral. Interino de este S. Oficio en los
Laduepin Autor de la Canongia Suprema de la S. Iglecia de la Ciudad.

Ruiz Sobrino de la Paz Respondiendo en parte al traslado del Oficio del

Exaibare Recept. en esta Ciudad D. Julian Galvez de 30. de Octubre pp.

como se y demas deducido digo: Que la Libranza q. Emitio para
pide = da en igual fha. por D. Fran. Co. Xanguas Perez de dos mil

quinientos p. a cargo de este D. Ramon Cavallero y a disposi-

cion de la Receptoría Gral. cuyo importe he recaudado y
desp. abonado a Dho. Galvez en la respectiva Cuenta de aque-
lla Suprema: En esta virtud se hade servir S. mandar
se le acuse el Recibo en el modo Dho. y para ello

A S. pide y Supp. se sirva mandar se escriba al mencionado
D. Julian Galvez segun y como llebo pedido en Jun. 28.

Carlagarson

Con la fra del Dec. del margen se acusa ec. a
delos 2800 p. al Recept. de la Paz =

1804

ba

a

N. en 2A de Set. de 1804.

27.

Maraca
Zellonegü
Huán

M. T. S.

Habiéndole el recibo,
y enserare el adjun
to libranza de abon
del Recap. ex
interino.



En 30 de Octubre pp. pare al Comisario de este Santo Oficio la cuenta general de los intereses de la Curangia Superior que ha estado a mi cargo, en cumplimiento de lo mandado por S. S., para que la dirigiere por aquel Correo, con cuenta de lo que resulte en contra mia, es adjunta Libranza de bn dil y cumplimiento, dada por D. Nicolás Peres a cargo de D. Jose Antonio de Exrea a mi favor, la que es endorada a S. S. que se servirá mandar se cobren y abonarme en cuenta.

Dios Dñe. a S. S. muchos años.
Daz y Noviembre 26 de 1804.

En el mismo día tiene personalm.
al Recap. y a Lion, el libranza
contenidos en este Oficio, enco-
nido a mi favor. Maraca



Antonio Vaeon de
Fesadaga



Paci. en 24 de

Enero de 1805

M. I. S.

28

S. S.

Abasco

Lalquezin

Ruiz Lobino

Como lo pide =



A

El Receptor Gral. Interino de este ^{to} S. Oficio en los Autos de la Suprema de la S. Iglesia de la Paz y demas deducido digo: Que adjunto el oficio de 26. de Nov. pp. Remitió D. Antonio Suenz de Fesada Recep. absuelto en aquella ciudad un Libram. ^{to} de mil y quinientos pesos girado G. D. Nicolas Perez acargo de este D. Joré Antonio Errea cuya cantidad he cobrado y deho abonada à la final cuenta de Dho. Fesada. En esta virtud se hade servir l. g. mandar se le escriva acusandolele recibo en la forma de estilo. Y p. a ello

Vi. pido y suplico segun y como llebo ppedido en Justicia G. a l.

Carly disson

Contas tra se cure

Decreto se acuso

el recibo al Recep.

absuelto D. Ant.

Suenz de Fesada =



Paris 24

Par

Paris 24

Paris 24

Paris 24

Paris 24

Paris 24

Paris 24

Paris 24

Paris 24

Paris 24

Rec. en 28 de Nov
de 1805

29

Abarca
Zalduegui
Quin Lobino

M. Y S.

P

Recivi el oficio de V. S. haciendo quedar
en su poder la cuenta del tiempo que corre
anual cargo la Recepcion de este Santo Oficio.

Atiende el recibo que espone las rendidas de su apromocion. En
quien se el año 26 de Noviembre, inclui a V. S. libranza de
to libranza a favor del Quintero pero contra D. Jose Antonio
el Receptor General en cuenta de lo que resulte por aque-
lla en mi contra, y ahora acompaño Libra-
interino para el tiempo de este Dominio de cargo, a cargo
recaudacion de los de cargo de don Juan de Oro m.º 26, con
dos y se citan cuatro m.ºs de ad. y m.º 265, con una de cinco
su reduccion. anu. de su conduccion se servira V. S. remitir a bordo
mercaderias y abono ala cooperada Cuenta.

de su resultado esta. Ellos continuados males y ausencias
por en esta parte no me han permitido el empero de lo que
y poniendose este por lo referido que me hallo, y el poco
oficio con la que me me notarias las pocas entradas de numerad-
ra q.º en el año en en ciudad, y mi celo, para todo cumpli-
mentado al oficio y suplico a V. S. me dispense la demora.

Quin Lobino
Dios Guarde a V. S.
muchos años. Por y Enero 28, de 1805.

En este dia entregue
la Lib.ª endosada al Re-
cep. Gen. Int. y lo hiciera
ben el Dec.º preced. to
y. Conf. Quin Lobino

Antonio Vaca de
Jesada

Puerto en 22 de Mayo
de 805

M L S

SS

Atoraca
Pura

Aviso como
se pide.



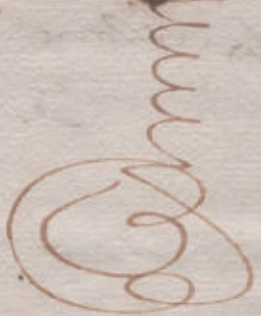
Contaminada

del Del. Se

se recibio

se acompa

la Certificac



El Jefeep. Tral. Int. de este S. Oficio en
los autos de la Suprema de la S. Iglesia de
la Paz. Respondiendo al traslado del ofi-
cio de D. Ant. Jaenz de Jexada de 31. de En.
pp. y demas deducido digo: Que en 24 del ci-
vildo mes de En. hice pre. a V. que havia re-
del Del. Se mandado los 1500p. girados a cargo de este
se recibio y D. Jose Ant. Errea y en abono de Dho. fe
se acompa cada. Qualm. Recibi p. el Correo de
la Certificac encomiendas los dos rep. de Oro q. con
Ley 19. n. 265 y 36 con pero de 588. om
las 2. adarm. los que inmediatam. pase
segun estilo al Altro enayador quien lo re-
duso a 465. Castell. 2 tom. y 2 gran. en
esta forma

265	19-o.	135-o	465-2-2
36	19-o.	416-o	
			551-o - 465-2-2

por Cuya operacion Exigio quatro p. un rr.
del Dro. de Renaye como todo consta de la Cer-
tificacion de Dho. Enayador de 20. del pres. q.
en debida forma presento para q. V. se sirva

mandar de le Remita al interese de abisan
dole tambien q. los predhos 465-2-2 en
la H. Casa de Moneda han producido
76 $\frac{1}{8}$ doblones de a 16 y 10 $\frac{1}{2}$ r. de plata
cuya cantidad beneficiada al 6 $\frac{1}{4}$ p^o -
importa 1.295 p. 3 $\frac{1}{2}$ r. de los que dedu-
cidos los predhos 4 p. 1 r. del reensa-
re quedan liquidos 1271 p. 2 $\frac{1}{2}$ r. q.
se dejen a bono con mas 13 p. 6 r. de
su conduccion a raz. de 20 r. H. En esta
virtud.

A. J. G. pido y supp. e sirva mand. de la cri-
va a D. Ant. Saenz de Hefada aca-
bandos el Recibo de los predhos de
de oro con la reduccion y abono q.
llebo expuesto en su t. e. p.
Carly Alfonso

Nueva en 24 de

Junio de 1806

V. d.

Haza

Muy

M. J. Sres.

Indose el adun
to Libram.^{to} a fa-
vor al Receptor
gral interino y
con las Resultas
de la cobranza de
su importe avise
el recibo. Aque-
se este oficio a los
anterior^{es} si las
providencias que
en el se indican y
traslado a D^{no}. Re-
ceptor g^{ral} a la ma-
yor brevedad para
promueva

Ningue pensé engrosar para este Correo la
cantidad de los novecientos p^{os} contenidos en la adjunta
Libranza contra D. Felis Saenz de Tejada, no he podido
hacerlo por no haberseme proporcionado; pero dentro de
dos, o tres Correos verificaré con el residuo que queda. Sir-
vanse V. SS. mandar se reciba, pues es efectiva.

De Correo en Correo he estado esperando, M. J. Sres.,
las resultas de ese Superior Sto. Tribunal en orden a las Pro-
videncias auxilatorias, e incitativas que solicite para ha-
cer más efectivas las cobranzas q^{ue} están a mi cargo; pues
sin embargo de tener promovidos diez, y ocho Expedientes
executivos, todavía no veo los efectos de mi tal qual activi-
dad. Ahora vuelvo a representar a V. SS. a fin de que se
dignen proveer de oportuno remedio.

Dios N. Sr. que la preciosa vida de V. SS. como
desea este su obsequente Subdito. Paz, Mayo 31. de 1806.
M. J. Sres.

M. J. Sres. Inquisidores del Reyno.

Julian Salvez

Por esta p[re]sente año Recp^{to} de la Paz ha venido recaudado por esta Recp^{ta}
 Gral los b[on]os contenidos en v[os]tro of^o de 31 de mayo, prox^{no} pasado y que
 van abonados en cuenta de la carozia sup[er]flua segun q^e nos ~~habia~~ participado en
 esta fecha el Recp^{to} Gral interino Dⁿ Carlos Lison -

Y en q^{to} a las p[ro]p^{as} auxilia[ri]as e in[ve]ntoria[ri]as que solicita n[ost]ro Recp^{to} le p[re]sente
 n[ost]ros q^e debe ocurrir al Comis.^o enq^{ta} se allan p^a el efecto las facultades necesa
 rias p^a promover las acciones del N^o fisco a cuyo fin se escribe con esta fecha

Dios que Yng^{ta} y Sep^{ta} 25 de 806

encom^{da} Dⁿ Julián Galvez

Paz

Con fecha 31 de mayo prox^{no} pp. nos escribe n[ost]ro Recp^{to} en esa solici
 tando p[ro]p^{as} auxilia[ri]as e in[ve]ntoria[ri]as p^a hacer mas efectiva las co[n]tra
 tas p[er] estar asu cargo en esta fecha se p[re]sente q^e en O[ra]llan las fa
 cultades necesarias p^a el efecto y que debe ocurrir asu [sup]lente a
 promover las acciones de este N^o fisco y ap[re]samos en el celo y p[ro]mo[ve]r a este
 N^o of^o que reside en su persona ep[er]ta las p[ro]p^{as} mas activas
 p^a realizar la recaudacion de lo q^e se este deviendo a este N^o fisco Dios que
 Yng^{ta} de los Reyes a 25 de Sep^{ta} de 806

encom^{da} Dⁿ Dⁿ Born. uxia Villanes

Paz.

De
 19 de Mayo en 25 de
 1906 de 406

M. J. S.

Al Receptor Gral. Interino de este S. Oficio en
 los autos de la Canonjia Suprema de la S^{ta}. Iglesia
 de la Paz Respondiendo al traslado del oficio de la
 buelta de aquel Receptor D. Julian Galvez su Jha
 31 de Mayo pp. con lo demas deducido digo: Que
 el libram^{to} de Novecientos pesos contra este D.
 Felix Sanz de Jescada se recauda y su importe
 de se abonados a Dho. Receptor en su C^{ta}. Corr.
 Por lo que respecta a las Providencias
 auxilatorias e imitatorias que pide no encuen
 tro otras que se puedan librar sino q. se le
 escriba al Comis. para que con todo rigor de
 Dho. execute a los deudores de aquella R^{ta}. con
 forme a la Justicia de las Peticiones de Dho. Receptor
 principalm^{te} contra la Vinda D.^a Micaela Peña
 Desde aqui no se pueden practicar otras
 diligencias sino es incitar al Comis. en cuyo Ju
 rado penden o deben pender las imitancias que
 asegura haver promovido: Para ello
 pide y supp. se sirva mandar se le acuse el recibo
 al Receptor D. Julian Galvez de lo novecientos p^{tes} p^{re}
 Dho. como tambⁿ que se le escriba a aquel Comis.
 imitandole en el modo precho. segun es de just.
 que pide D^{ho}

Carlos Alfonso

Con fha del De
 creto del margen
 Le escribio al Re.
 ceptor y Comis. en los
 terminos q. se le
 ordena

La. en 24 de Feb^{ro} de 1806.

N. S.
~~Heaven~~
Zachariah
Kins

M. J. Sres.

Habierele el recibo,
enozere el adposito
libram^{to}. a favor del
Recep^{to}. Gual int^o. y
sele confiere todo.
todo, para q. con lo
q. xeruite sele con
dere proutem.

El adjunto Libramiento girado por D.^a Marciana Herrera contra D. Felix Saenz de Tejada de la cantidad de quinientos sesenta, y ocho p.^{os} se servirán V. SS. mandar se reciban en esa Receptoria á buena cuenta de las cobranzas de la Supresa de mi cargo en esta; y q.^{ue} se me acuse recibo.

Quedo orientado de la Superior Orden auxilatoria
é incitativa, q^{de} V. SS. dirigen con fha 25. de Septiembre
último para hacer más efectivas las cobranzas. Con
este motivo recuerdo á la benignidad de V. SS. que hasta
esta fha. no se me há librado el Título en forma por ese
Tribunal, siendo este el apoyo fundamental para la per-
soneria en el cargo q^{de} V. SS. se han dignado confiarme;
á cuyo fin suplico se sirvan mandar se efectue.

Dios que. á V. SS. muchos años. Paz, Oct.^e

M. J. Sres

Julian Salvez

N. J. Sres. Inquisidores Apostolicos
de estos Reynos, y Provincias del Perú.

M. L. S.

Lima 25. de Nov. de 1806.

Acusevete el recibo.

En otro día mes y
año se acusó el
recibo

El Preceptor General interino de este S.º Oficio
en los Autos de la Canonja Subpna de la Santa
Iglesia de la Paz, concurando al traslado del Oficio
de quince de Oct.º por. pasado de aquel Preceptor
D. Julian Palres con lo demas deducido dijo: Ha
la libranza que dirigió a V. S. de quinientos se-
cena y ocho pesos dirida por D. Marciano
de Texera contra D. Felix Saenz de Sepeda la
que he recordado y su importe despo' abonado a dho
D. Julian en su Cuenta de Preceptorado; y para
su intrelig. se ha de servir V. S. mandan que
en el presente Conno se acusó el respectivo
Presio; y para ello

A V. S. pido y Sup. se sirva proveer y man-
dar como Vero pedia o lo q. fuere de sum. de

Carlo de Ronces
5

*De
N. de en 24 de 3 de*

*11
Salvador
Rey*

Los autos de la causa

de

M. J. Sres.



Quedo encargado de lo que V. SS. me previe-
nen en su Superior Orden de 25. del último Septiem-
bre, á cerca la eficacia con que debo propender al co-
bro de las dependencias, tocantes á ese Sto. Tribunal.
Sino se efectúan los pagos pronto, atribuyo á la suma
decadencia en que están éstos Lugares, y no por de-
fecto del amor, y zelo con que miro á los intereses,
como V. SS. están bien impuestos; y he prevenido
al Receptor avive las execuciones, á fin de no inmo-
rar por más tpo. el pago de los inquilinos en este Juzg.^{do}

Dios guarde á V. SS. muchos años. Paz,
Octubre 31. de 1806.

Deanand. Juan V. Mares

M. J. Sres. Inquisidores }
Apostolicos de estos Reynos }

Lima

En. en 23 de Set. de 1807.

37.

S. S.

Maximiliano
Zalamea
Quir.

M. J. Sres.

Encomendado el adjunto
Libramiento de la
del Recibo. Exal
int. D. Carlos
Lyon, y exaltación
de el cobro de
importe, para
cifras con la
ción al intere-
lado p. su res-
guardo, y al
tutor de la ca-
nonia.

El adjunto Libramiento del Administrador de Cor-
nos de esta Ciudad, acredita la remesa q. hago á disposi-
ción de V. SS. de la cantidad de treinta, y cinco p. de oro
rellado, que se servirán V. SS. mandar se recojan, y se
me acuse recibo á buena cuenta de los intereses de ese
Tribunal, pertenecientes al tpo. de mi cargo.

En la reciente distribución de Vmos. del año pp. de
1806. solo há repado la Mitela de la Suprema á la can-
tidad de 2.142 p. 7 r. como lo acreditaré despues á causa de
la baja de la coca q. se ha padecido en estos años ante-
riores, y descuento del nuevo noveno impuesto para
la consolidación de Vales R. como ya apunte otra vez.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Paz.

Noviembre 30. de 1807.

M. J. Sres.

No esta abonado
en la 1.ª Cuenta

M. J. Sres. Inquisidores Apostolicos.

Julian Salazar

-del Perú.

en 11 de mayo del año
del auto de cruce contrayendo
Recaptos Exal. int. D. Carlos
Lyon la suma de las treinta
cinco onzas p. rucosa.

Palacio

Quinto da con 25 de enero
de 808

SS

H. B. B. C.
H. B. B. C.
H. B. B. C.

M. L. J.

En cumplimiento al Decreto de la 8.^a Rees.
al por.^{to} Secretario de Libram.^{to} de 35.

Conteste como esta man
da en Decreto de 23 de
Dij. del año pasado =

Se oyo selladas q.^l en su abono remitis el
Receptor de la Par. D. Julian Galvez con
tra una Adm.^{on} de Correos, las q.^l he recau
dado y beneficiado con el 6^{to} p.^{to} q.^l
hacen p.^{to} 599.300. q.^l de lo acreditado
lo q.^l se servia V. S. mandar se le avise
p.^{to} su inteligencia y alquardo.

Conteste en el caso
26 de enero de 808 -

Igualm.^{te} se ha de servir V. S. man
dar q.^l se le advierta q.^l en primera
oportunidad remita m.^{ta} conien
te remitida con lo respectivo docu
mentos e informes de Lima y En. 25/808

Carlos Ojeda

Copia de la
Carta remitida
al Recepcion
de la Paz.

Se nos ha recibido la de V. su
30 de Noviembre del año proximo pasado, fun-
do con la di buanza que incluye del Admi-
nistador de Conneg de esa Ciudad de 35 onzas
de oro. la referida di buanza fue endorada
a favor de nuestro Preceptor Fr. Fr. Lope
Carlos disson, p. su cobro, quien con fecha 25 de
enero mes y año nos aviso habiendo cobrado
y reducido a Dinero han importado 599 pesos
300 los que quedan abonados en la Cuenta
de la Canonica suprema que corre a su
Cargo. Le que venimos remita a este Fri-
guet en primera ocasion su cuenta co-
mune instruida con sus respectivos Documentos
de Bujelas = D. Fr. Fr. Aniquisicion de Fr.
Reyer del Peru Enero 26 de 1908 = D. Fr.
Juan lo Abanca = D. Fr. Pedro de Zalduegui = D.
D. Fr. Jose Ruiz Robins = Con mandado del
Santo oficio Fernando del Pielago Secret.
A Don Julian Falvez = Paz.

40

Carlo dissone

Pina 9/10

h

a

Reciv. en 28. de Oct. 1808

Abaxca

M. J. Sres.

Zalduegui
Ruiz Sobrino.

Dirijo á V. SS. la adjunta cuenta de la Supresa, con un libramiento de un mil quinientos p. de D.^a Marciana Herrera

Abiensele el recibo contra D. Feliz Saenz de Tejada. Sirvânse V. SS. mandar se reco-
nate oficio con sus jan. y con el certificado del Contador Real de Vmos. q^e acompaño
adjuntos papeles en- se revisen las partidas; y protesto á V. SS. q^e el no haberse remi-
tiguere el libram.^{to} tido con anticipacion no há perdido de mi, sino el no haber-
para su Cobro a C lido con anticipacion no há perdido de mi, sino el no haber-
Receptor Gral Intervire verificado la remesa de un deposito q^e se halla en poder^o
no D.^o Carlos Aron del Sr. Comisario de mil doscientos p. más, ó menos; y como
formandose antes há estado muy enfermo no há verificado hasta el dia el ajus-
taron en el en la te q^e habia que hacer de unas partidas de coca.
Contaduría de tras- El residuo de la cuenta q^e resulta contra mí lo remitiré
lado adho Receptor en primera oportunidad, y entretanto.

Dios N. Sr. guarde á V. SS. m. an. Paz, Sept. 30.

M. J. Sres.

Juan del Páez
vrio de 1808.

Julian Salvez

El Sr. Comisario me há mandado
incluir el adjunto Despacho p.^a V. SS.

Enfo de muy año de la fecha del auto
hije enca en contenido del Recip.^{to} Gral.
interino.

Pedro

M. J. Sres. Inquisidores Apostolicos de estos Reynos.

Pasó en 26 de oct. de 808

SS

Alonso
Fadrique
Ruiz.

M. L. S.

Como lo pide:



Juan del Pílagos
Alonso

en el cortexo de 26 de oct. de 808 se contesto
al Recep^{to} de la paz. devolviendole
la libranza. y alluando el recibo de la
cuenta que se recibio.

Pílagos

da libranza de 1500 p^{as}. q^{ue} se oia se -
V. S. me entregò el recet^o. de temonay
D^o. Fernando Pílagos girada a mi.
favor p^{er} D^o. Manciana de Herrera
ya cargo a este D^o. Elie laerr de
tejada en 30 de septie pp^{er} un abono
al Recep^{to}. de la Paz D^o. Julian Gal
ber ha sido protestada p^{er} el abra
tario tejada como aparece de la es -
cusa p^{er} me a mi pie. En otra virtud la
devuelto p^{er} q^{ue} V. S. se viva mandan -
te se remita a thro Recep^{to}. de la Paz p^{er} q^{ue}
la reponga con otra q^{ue} sea efectiva ala
vita. Recep^{to}. de la Paz al P^{ro}. Oficio y
octie 26 de 808

Carlo Alfonso

D. Pedro Montalvo Contador R.
de Diezmos de este Obispado de la
Pae. por S.M. V.^a

Certifico a los Señores que la presente vieron que en
el año de mil ochocientos dos, correspondieron a la Canon-
gia Supresa en hiquela la cantidad de dos mil seiscientos
ochenta y un pesos quatro y un quaatillo reales, en
las personas siguientes.

1802

D. Jose Vnaga con fianza de D. Protacio Amantia
la cantidad de un mil trescientos diez y nueve pesos seis
un quaatillo reales, en los Diezmos de las Vevedas de
Tazma, quatuorientos pesos: en la de Chulumani,
ochocientos cinco pesos: y en la de Scobaya cinco
catorce pesos, seis un quaatillo reales que importan
los mismos. 1519. 6 1/4.

D. Estevan Cardenas por los de la Vezeda de La
sa, con fianza de la Hacienda nombrada
Churumata 476. 5 3/4.

D. Fernando Alarcon por los de Quabayo con
fianza de la Estancia nombrada Tororugo
en esta Doctrina 305. ---

D. Gregorio Abeyanga por los de Amoraymes
con fianza de su casa en esta Ciudad. 330. ---

D. Mariano Señalora por los de Caupuliccon con
fianza de D. Domingo Chiraveches 250. ---

2681. 4. ---

1803

En el año de mil ochocientos tres, correspondieron
a la dicha Supresa la cantidad de dos mil ochoci-
entos ocho pesos quatro y medio reales en las per-
sonas siguientes.

D. Miguel Trucios con fianza de D. Esteban Alin
los Diezmos de Polopolo en cantidad de 2450. ---

D. Nacio Sangines como Apoderado de D. Jose
Vraguierre con la general de sus bienes por los
de Tlabaya 358. 4 1/2.

2808. 4 1/2.

1804

En el año de mil ochocientos quatro correspondien-
tes a la misma Supresa la cantidad de mil novecien-
tos veinte y tres pesos en D. Julian Galver por los
Diezmos del Pueblo de Laxa con la seguridad de
sus bienes. 1923. 1. ---

1805

En el año de mil ochocientos cinco, correspondie-

con la cantidad de mil quatrocientos noventa pe-
sos siete reales en la forma siguiente.

D. Francisco Barzueza por los Diezmos de
Chirca, con fianza de D. Sebastian de
Vidango \$ 523. -

D. Julian Galvez en los Diezmos de Laxa, con
la seguridad de la hipoteca de una Chaca-
rilla, cita en el Valle de Sopocachi \$ 967. 7. -
\$ 1.490. 7. -

1806.

En el año de mil ochocientos seis correspondieron
a la misma Suprema la cantidad de dos mil cien-
to quatro pesos siete reales en las personas siguientes.

D. Victoriano Lagares por los Diezmos de
Viacha, con seguridad del D. D. Nicolas
Garcia \$ 927. 2. -

D. Nicolas Machicado por poder conferido
a D. Julian Galvez con fianza a hipoteca
de la Hacienda de Cocaleu nombrado Santa
Rosa del Bagante en Coxoyco en los de Laxa. \$ 1.177. 5. -
\$ 2.104. 7. -

1807.

En el proximo año pasado de mil ochocientos
siete, en que se ha erigido Claveria, y corae la
cobranza de cuenta del mismo Jurgado de Di-
ezmos con salarios que se han deducido de toda
la masa Decimal, para los Señores Dueños Ma-
cedores, para el cobrador, para nuevos gastos en
la Contaduria del Ramo, han correspondido a la
Suprema la cantidad de dos mil ciento quarenta
y seis pesos, quatro dos quartillos reales, y havi-
endose solamente hecho la distribucion en la mi-
tad de toda la guerra a fines del ultimo Agosto que
dando la otra mitad para otra reparacion cor-
respondieron \$ 1.073. 2 1/2. -

Y para que conste donde combenga, a pedimento del Re-
ceptor del Santo Oficio, doy la presente en esta Contad-
ria Real de Diezmos de la Paz a de Sept. de 1808.

Pedro Montalvo

Pa

a

Re
na

D. Antonio Fernandez

Acto, Notario nombrado
para las Asumaciones
de los Expedientes Execu-
tivos de este Oficio, por el
Sr. Comisario de esta Ciu-
dad de la Par.

Certifico a los S.S. que la presente vie-
ren, que se hallan girando executivamente
cinco expedientes contra los Deudores de la
Canonjia supresca del tpo. que corre el Recep-
tor D.ⁿ Julian Galvan, asaxen: Contra D.ⁿ Josef
Jurapa, contra D. Fernando Alarcon y contra
D.ⁿ Maximiano Penabaz, por los Diezmos del año
1802^m contra D. Vitalicio Sangines por los Di-
ezmos de Yabaina del año 1803^m, p.^{ra} cantidad
de trescientos cinq.^{ta} y ocho pes.^{os} Contra los bienes el
finado D. Victorio Sagares por cantidad de nue-
vecientos veinte y siete pes.^{os} dos rs.

Asi mismo Certifico, que de la depen-
dencia antiguas del tpo. de D. Antonio Fesada se
hallan trece expedientes contra varios Indi-
viduos del Partido de Larecaza, Guamanes, y Hu-
cuto; todos los q.^{ue} estan en estado, unos de pregoners,
otros de citacion y Vemate, tasacion y Vemate, que
nose han podido acritar a causa de q.^{ue} las firmas
se hallan iras divanres, y no han comparecido
porrones, sin embargo de las citaciones. De igual
modo que tres o quatro y sueltas en corr-

Cuero de Arredones en otros Juzgados de la Ciudad.
Y para que conste de pedimento de parte y mandado
del Sr. Comisario del Sr. Oficio doy la presente, en
la Par a seis de Agosto de mil ochocientos ochos.

Antonio Fernand^z.
de Cuero

2.
to
w

fa

45

Recibido en 3 de enero de 1802

SS

Alvarca

Nuez

que no asista el Sr. Valdivia
por enfermo:

M. J. Sres.

Hago que este ofº con la adjunta
libranza aique con fecha 30
de novº se ha recivido en este
via virujido por Dº Mariano
urdiminea a el Sr. Yngº Decano
y como el traslado =



Juan del Palacio
vicio

Debueldo la Libranza de D.ª Marciana Altrera
con los nuevos, y exequibles arbitrios, que ha dado en
este Correo a su Apoderado D. Felix Saenz de Tejada,
para que a la mayor brevedad tenga su cumplido efecto,
con cargo de reintegro en su deficiencia por su Verno D. Ma-
riano de Yrdiniñea, Vecino de honor, y Capitulat de este
Ilustre Ayuntamiento. Creo se verificara, como se cum-
plieron otras Libramientos anteriores de la misma D.ª Mar-
ciana procedentes de otras fondos suficientes. En esta vir-
tud se servirán V. SS. mandar, que el Receptor gñal. allane
con Tejada el cumplimiento.

Todavía no se ha hecho la segunda reparticion de la
Mijuela del año pasado de 1802 por no haberse acopiado
la otra mitad de la Maza Decimal.

La Testamentaria del Sr. Comisario, y Dean D. Ber-
nardino Yria Illanes sale responsable en mayor cantidad
que la que anuncie a V. SS. en mi cuenta, sino es que
apn-

24
aparezca alguna remesa hecha por él, u otra partida á mi
nombre demás de las q^{as} he instruido, en esa Receptoría, pa-
ra se echa menos entre los inventarios de sus bienes, y pa-
peles. Sirvanse V. SS. mandar se me pase un apunte para
formar el cargo, y remediarlo.

Dios N. Sr. guarde á V. SS. muchos años. Pa.

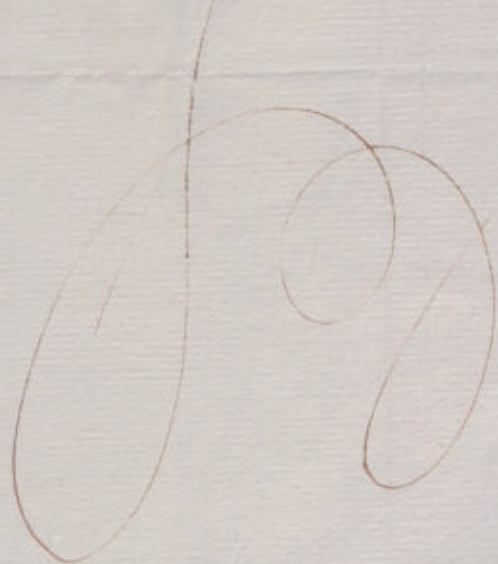
Noviembre 29. de 1808.

N. J. Sres.

Julian Salvez

N. J. Sres. Inquisidores Apostolicos de estos Reynos del-

Pern



a

Pres.^{da} en 3 de Enero de 1802.
M. T. S. D. D. Juan^{to} Abanca.

Señores
Abanca
Favir

La, 30 de Dize de 1802.

47.

Alor Antecedentes
Vado al Receptor
interino

Mui S.^{ra} mio semi estimaj.ⁿ y Respeto: con-
motivo de aborre devuelto el libram.^{to} seron mil-
quinientos p.^{ta} finado p.^{ta} mi suegra D.^a Mariana de
Herrera, en fha 30 de Dize del pre.^{te} año, contra

en to dia me y año heje
saver el decreto de axawa
al Receptor interino D.ⁿ
Carlos Liron;

Pielago

D.ⁿ Felix Sany de Lepada, a favor de D.ⁿ y semaj
S.ⁿ de este Santo Tribunal, q.^e fue en concepto (segun
semea prebendo p.^{ta} la yntercedada) aque los deudo-
res de la testamentaria del finado D. D. Juan An-
tonio de Herrera, v bieren ia pagado lo que adeu-
daban, y en efegto deben contribuir a dho Lepada
como a Apoderado de la expresada D.^a Mariana
Herrera unibenzal sum emb.^{te} y nystruio a D.ⁿ v.
que la notuia que indure la contestaj.ⁿ p.^a bol-
ben el libram.^{to} esto es, que aun no an pagado los
deudores, se podra satisfacen cubriendo el meymo
libram.^{to} immediatam.^{te} quere hagan efegidos los
cobros p.^{ta} el ditado Apoderado; a quien se igual-

modo se lea instruido p^a la obligada p^a el cubierto de
este credito; y el mismo que en qualquiera sin
tancia queda arguado en esta lin^a a satisfar^o. del
tenorado dⁿ Julian Galvez, y dⁿ p^o j^o. de ere s^o tri bu

Me e abansado amolentan a d. s^o q^o
d que robe el particular reprocha con claridad.
q^e imponga un precepto en la voluntad de este un mo
decente segun lo v^o. q^e tiene el onon de beran

L. M. S. S. S.

Maniano de Andiminea

M. Y. S.

Excent. en 24. de En.º de 809

Joanico Ruiz Sobrino.

El Preceptor Gral Int. no de este Sto. Oficio en lo principal autoj de la santidad suplica de la Sta. Iglesia de la Pae, respondiendo al traslado de loj Oficioj de 22. como pide y re- q. 30. de Nov.º del Preceptor D. Julian Galver, y mitare a el Rec. Mariano de Urdininea sobre el pago de una lib. ceptor Galver cobraria de 1500 p. q. se protegió en esta p. D. Felix p. certificada Texada, con lo demas deducido digo: - Fue reconveni- de este escrito do dho. D. Felix p. la nueva remera de la expresada lo que se execu- libia, aung. no la ha protejorado expresam. tampoco de dirigiendo el- la ha quando aceptar designando termino p. en- p. ligo a di. ho- torio p. supago, sino q. ha expuesto q. cierram. de los asientos y- tiene en sup. doc. p. cobrar a loj deudas. de medio del la- desta lib. ante D. Marciano Menesca, pero q. no sa mi. rario a quien se quando se pueden acopiar dineros barrantes p. de ordenes que he- en erogacion. En esta virtud la expresada lib. p. no cargo de su aora es sin efecto, y p. consiguiente se ha de servir vs. - contenido le entre mandar se le devuelva dha lib. al expresado Precep- que a el Rec. Mariano Galver p. q. immediatam. recoga loj 1500 p. de su este al cuidado- valor y loj remita del modo q. le parezca mas seguro del cumplimiento de- como igualm. se le escriba a dho. Urdininea q. no sien- quanto se ordena en- do p. dea efectiva la lib. de su Suegra p. las rra- nes q. de lo referidas, haga q. dha Sta. devuelva lo 1500 p. q. ha percivido, p. q. de un modo mas pronto se remitan a este Tribunal, y para ello -

P.º de 809

Otro si digo: Que el expresado Preceptor D. Julian Galver en el penultimo Capitulo del Oficio q. se contexta pide noticia de si el finado Comis. D. Bernardino Uria Trañes ha remitido alguna cantidad p. de- neciente a aquella Suplica p. formalizar loj cargos

que dice tuvo el finado p.^o Dinero q.^o recibio de
esta renta; y para contexto he reconocido los
asientos de esta Recepciona Gral. de mi cargo, y
aparecen mas cantidades recibidas q.^o las que
el mismo Galvez se abona en su cuenta: por lo
consequiente q.^o el finado Comisario no ha re-
mitido dinero alguno; lo q.^o deve servir de govia
p.^o q.^o a la mayor brevedad proceda a esclarecer
este punto, y a recaudar qualquiera cantidad
de que hubieren entrado en poder del finado
perteneciente a este Tribunal por qualquiera
respecto: y para ello -

A los pidos y suplicas se sirva proveer como llevo pedido
en Jurisica, et Supra.

Carlos de Soria

Con fecha veinte y seis de Enero de ochocientos
nueve se comisió como se manda en el auto desta
ta, incluyendo copia certificada de este escrito y de do-
ciendo la diligencia

Pérez

Rec^a en Abril 15
80

424

SS
Albarracín,
Zalduegui
Pueyr

M. J. Sres.

A los antec^{tes}
y enalado al Re
ceptor g^{ral} inter^o

en sus dictos me^{tes} y año de la fecha
del decreto hizo encaja su inter^o
lo al Receptor g^{ral} inter^o

Valencia
80

Con Jha. 26. de Enero último recibí dos Despa-
chos de ese Sta. Tribunal, el uno sobre los intereses q^e
tienen qué reponer D. Mariano Irdininea por su sue-
gra D.^a Marciana Herrera de 1500.p.^o y la Testamen-
taria de mi antecesor Comisario finado, y el otro relati-
vo á lo mismo para el Receptor D. Julian Salvez. Por
lo qué respecta al primero, he mandado restituysa aque-
lla cantidad prontamente la Herrera, cuya contestaci-
on há sido de qué por el proximo Marzo se cumplier el
plazo q^e en esa Capital pidió D. Altuna, á su Apo-
demado D. Felix Saenz de Tejada, segun la anunciaba
este en el mismo Correo, para verificar la entrega á ese
Receptor S^{ral}. y qué si despues de esto no cumplierse, lo
verificaria á Correo respectivo.

En quanto al segundo cargo asimismo he manda-
do qué, con la posible anticipacion liquiden los Albace-
as las partidas indecifradas qué, habia percibido en ejec-
to

to de coca, y dineros, para el pago, como lo habia
ordenado en su Testamento. De cuyos resultados
daré oportuno aviso.

Dios guarde á V. ss. muchos años. Paç

Marzo 1. de 1809.

*Don Juan Manuel
A Escobar*

M. J. Sres. Inquisidores Apostolicos del Reyno.

Lim

Precent. en 20 de Abril de 1802.

M. L. S.

A banca
Tatuegui.

Remítase copia
de este escrito al-

Comisario ordenando-

le la entregue a el-

Receptor para que-

enterado deva con-

tido solicite ala-

maior brevedad y sin-

admitir excusa al-

unas de de solación-

de los mil quinientos de-

por como en el se pi-

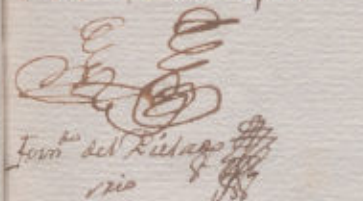
de, y los remita a-

disposicion de este-

Tribunal por conduc-

to. Acuno y sin per-

vida de tiempo.


Forn del Tribunal
rio

se remitió copia de este escri-
to al Comis. de la Paz y
me esta mandado con ofo
de 21 de Abril de 802


Pedro de la Cruz

El Recep.^o Enal. Ant.^o a este S.^o Oficio en la auto-
vela suprema via S.^{ta} y.^a vela Paz respondiendo
al traslado al oficio del Com.^o vela predha Ciu-
dad vela Paz a 1.^o de Mayo pp.^o en q.^o se ofrece,
q.^o p.^o el Apoderado en esta D.^a Marciana
Manera D.^a Felix Jaenz a tejada se satis-
farian en el citado mes de Mayo lo 1802.
q.^o tomo p.^o entregarlo aqui en libranza, fun-
dando esta oferta en el dineros q.^o se su per-
tenencia tenia q.^o entregar este D.^a Pedro Alt-
tuna con lo deducido digo: que p.^o contex-
tan como corresponde he practicado la-
diligencia oportuna, y en consecuencia
se ha esclarecido, q.^o Altuna vintam.^{te} tenia
q.^o entregar el dineros predhts: Pero esta can-
tidad esta mandada retener en calidad de
Deposito p.^o el Tuer R.^o en poder al mismo
Altuna hasta la resolucion de cierta instan-
cia q.^o se ha promovido aqui contra D.^a Mar-
ciana.

Igualm.^{te} me he noticiado q.^o todo lo vire-
veres vela expresada D.^a Marciana en esta
son relativos ala herencia q.^o obtubo de un Her-
mano. En el dia se la disputa otra Muger
alegando mejor d.^o. El Exito vela instancia
es contingente y dudoso: En esta virtud se
ha de servir V. S. mandar se le escriba al citado

Comisario q^d mi perdida e tiempo ordene
la pronta devolución selg Roop^d dela prax^{te}
matenia y se remitan p.^a Conducto seguro
mi admitir es una mi oferta Alguna, pues
qualquiera puede retutar en perjurio
selg Intereses fiscales p.^a las indagaciones
q^d debo anunciadas y p.^a ello

A V. S. pido y rúplico se viva proveya y man
dar como de lo pedido o lo q^d mas fue
re a Tur^a. S.^a

Carlo Alfonso

Certifico, que en un oficio que se ha recibido en esta fecha
 del Receptor de la Paz entre otras cosas dice lo q.º alla letra
 sigue: M. T. N.º. Tuedan en mi poder un mil setenta y
 tres pe.º. de oro y un cuarto de n.º. correspondientes ala otra
 mitad de venta del año de 1807, segun consta de la razon de
 la Contaduria Decimal. No siendo pronto q.º falta veras
 sellado, y parte, y libram.º. a causa de q.º abarcan en los
 mineros minerales. Facilitare para el otro Correo, y en
 caso de q.º alla mismo queda buscar el Receptor q.º le
 tras para esta Ciudad contra algun Comerciante sea bue
 na diligencia para evitar contingencia de Camina. Dios que
 al.º. Por Julio 25 de 1809 = de. T. N.º. Julián Saldaña.
 Es concordante ala letra con un Capitulo de dho. Oficio. Leído
 el dho. 25 de 1809.

M. D.º. Domingo Tracedo

Por 23 de Ag.º de 1809
 Se hizo la notificación
 al Receptor D.º. Carlos
 Liron: asi lo certifico

M. Tracedo

en el presente correo entrado
 esta certificacion la que se me
 mando agregar a los autos de
 la carga de la paz =

Bilasp

Recibido en 23 de Julio de 1810

Aoanca

M. M. Señores

Zatuequi

Puiz. Obrero

Traslado al Receptor con gral. interin

Juan del Rial

Con la misma fecha

del auto anterior

haberse con contenido

Receptor Juan J. Can

los alfon.

Me recitelo el oficio del S. de 26 de Mayo ultimo con las
 adjuntas razones, e Informe del Receptor Arat. en que
 acredita el ingente Capital que hasta el dia se hallan de
 biendo a ese Santo Tribunal las personas que cita por
 hipotecas de Dmos, y otros motivos apuntados; p. cuya
 pronta recaudacion he determinado Regeto aparente,
 asin de que sin perdon instante, ni proporcion proceda
 del modo mas adaptable y conforme a Dio, no solo a
 la primera, si tambien a las que resultaron contra
 contra Galver, y sus Fiadores mediante los Documen-
 tos que nuevamente se han exarando a causa de que
 los que recogio Galver de Don Antonio Taxada res-
 pectivos al Santo Tribunal han corrido la infelici-
 sienza de perdidlos sin esperanzas de ser encontrados.
 Al caso tambien me exprecio tener
 ala vista el Libramiento de D. Mariano de...

por que habiendose le reconocido, ha puesto
la excepcion de haver pagado tiempos ha, y queda
nueva reconocicion es infundada: Siervo V.S. manda
se me incluya aquel Libramiento con la nota de
que no tubo efecto por los fines que conseruaron al
Santo Tribunal.

Para el correo del 30 del que rije remi-
tase la certificacion de la hipoteca del año de 1802
con la cantidad de ochocientos y dos pp. que se
me ha entregado en la Claveria respectiva a la Sup-
sa, cuyo documento justifique el total de la por-
cion de aquel año y que Galdos pague a cuenta las
ochocientos y dos pesos, afin de que V.S. deba en
lo que tenga abien.

Dios V.S. que al S. m. d. de V. S.
y Julio 2 de 1810.

In L. S. S.

Blma V. S. Juan M. Capll.

En, Para Satisfacer
a Trubano

da

Primer da 20 de Julio

de 110

55

Avancia

La Dignidad

M. Y. L. L. L.

El Recop. Enal. L. L. L. de ene 1^{to} Oficio en
la Auto. de la Canonjia Suprema de la 1^{ta}
Dignidad de la Par. respondiendo al traslado

del Oficio de aquel Com. D. D. Fran.
Lana Antierre y Escobar de 2 de Julio pre.

con lo demas deducido digo: q. lo executi-
vose en tenor se reduce a q. se le remita -
la libranza misiva a Brost. q. gino D.
Marciana y Herrera a cargo de ene D. Fe-

lix Saenz y Refada afavor de V. S. y en
abono al Recop. L. L. L. p. la excepcion de

pago q. ha opuesto dha D. Marciana. Ena
no existe en esta Recop. L. L. L. p. q. se le de-
biero ultimam. en 26 de En. de 809 despu-

es a haba sido protestada p. de verer con
previa noticia al medito Com. q. con
texto p. m. Oficio de 1^o de Mayo y dho

ano q. la plata se entregaria p. Alti-
na en el mismo Mes de Mayo. Recha-
la respectiva dilig. expuse a V. S. p. m.

Exeniv ref. la motivo p. q. habia sido
fallida la ofensa y con arreglo a m. con-
tenido se le volvio a exhibir al referido

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

Com. de 21 de Ab. sig. q. un pendida a

tiempo ordenare la montañ oblacion y lo
1500 p. Posteriormente se le ha reconvenido
a Salber en el particular aunque no con
la epistola q. correspondia p. la notoria
transcurro q. padecio aquella Ciudad.

En vista de lo preicho no tiene duda
q. la libranza sugeta materia no era.

aquí p. haberse debuelto y q. la oblacion
la plata debia haberla echo D. Mariana.

ana con intervencion del Com. Encomendado
ya en este punto: Por lo qual

quien la excepcion o puerca es de un
que valor ninguno q. no la justifique

con documento legitimo. Si embargo p.
q. no se favorezca D. Mariana a otros

subrefugio presente en debida forma
una Enquela en q. El librero D.

Felix laenz a tesada confiera no
haber satisfecho la cantidad y lo mismo

p. q. protesto la libranza todas las
veces q. se le reconvinio con ella: p. tanto

A. V. I. pido y suplico q. habiendo p. pre-
fada dha Enquela se le mande

se le remita copia certificada y m-
keno al preicho Com. p. q. con a-

reglo se le entregue y en fuerza
de lo expuesto haga apremiar a D. Ma-

riana preicho debuelva lo 1500 p.

941
huius admittitur ex causa non exceptio aliqua
na p^a. et privilegio finalis q^d. coram la-
mentem in esse p^a. Officio in non litigando
procedo legⁿ. et in part^a. p^a.

Carlo dist^o p^a.

1.^a D.^{na} Feliz Saenz de la
da

Lima y Julio 24^{to}
810

Muy Sr. mio y Am.^o
Necito q.^d Vm me haga
a favor se exponerme
al pie y esta lo moti-
vo q.^d tubo p.^a protestar
la letra de mil quinien-
to q.^d q.^a a m. largo giro-
y a favor se este 1.^o Oficio
Gloria Marciana Re-
xera miembargo se la
repetida veres q.^d sobre
este particular le vi-
ni. affonso Am.^o D. L. M. B.
Carlos Lisbon

A amigo mio. Dos
motivos hay para
no hacer efecto el

pago a la Libranza
q. Vm me cita a la
buena oeru exguella.
El primero, q. quando
se me requirio al pago
no tenia en mi poder
fondos pertenecientes
a la citada d.ª Marcia-
na. No segundo, que
unos mil y novecientos
p. q. devia cobrar como
relativo ad.ª Marciana,
pocas dias antes de pagarme
fueron embargados por
el Sup. Govierno, que
aun lo estan, y solo
q. estoy signiendo lras,
q. segun su apesca dina-
ria quiebra un siglo
entero.

que es quanto

debo exponer en esta
particular: quedando
en el interin su a.ª
Am. G. S. M. C.

J. Llorens &
Asesores
C.

Julio 24
1810.

ba

Qu
N.º 23 de
mayo de 810

56

55
H. Baxca
F. J. B. J. J.
J. J. J.

M. Y. S. S.

El Receptor. exat.
Int. D.º Carlos Lizon
informe a la m.ª
brevedad, sobre el
continuo de este
Oficio.

omnibus de la audiencia, quasi porperua, de D.º Alvar
Galves que hacia de exat. y Receptor de las Rentas de
ese Santo Tribunal p.º lo tocante a esta D.º de San, sin
duda baxo los resguardos correspondientes, me ha
parecido convenientemente proceder a la aboriguacion de
los caudales que huviere remitido desde su ingreso
al cargo de Receptor; y como para esta diligencia
sea necesario tener a la vista una copia legal de las
recepções por esta Secret.ª suplico a V.ª se sirva
mandar que el Señor Secret.º me instruya con in-
dividualidad las cantidades que se hayan recibido
comprando los Ramos a que corresponden, p.º en su
vista tomar las providencias convenientes, ya sea
contra los bienes de Galves, o ya contra sus siendos,
en los Jueces que correspondan p.º los descubiertos

en la dia muy ayo hipe
savia al Receptor.º
el auto q.º antecede

F. J. B. J. J.
J. J. J.

que talves resultaron.

Del mismo modo le parece necesario a
esta Comisaria tener presente, si el Libram.^{to}
que otorgó D.^a Mariana de Herrera, viuda de Albe-
gidor D. Juan Enrrique Villanor p.^a esc. Capital vela
cantidad de mil y mas pesos, q.^e sin acuerdo a lgun
sele entregaron, causó el efecto que debia median-
te las invocancias de Galvez; a efecto de q.^e en el caso
contrario se proceda sin perdida velos. a su re-
caudacion p.^r los medismos ejecutivos.

Dize Mr. S. que a U. S. M. T. m. d. a. 28

de Ab.^l del 84o.

M. T. Señor

B. L. a U. S. la M. Copll.ⁿ

J.^{co} García Páez
a Eusebio

to
le
ele
un
im
so
e
28

10 a

871
Buenos Aires, en 25 de Mayo de 880. M. Y. S.

Abarca

Laduequi

Ruiz.

Cumpliendo con el Sup. decreto de 15 de 23 del pre-

ento principal estampado al margen del Oficio del Comisario de la Paz D.
y otros, saque D. Fran.º Garcí Gutierrez de Escobar de 28 de Abril 1789 en
se copia centi-
ficada de este que me Ordena Informe Sobre su Contenido digo: Que en te
informe y de la mor se reduce a que se le Remita Razon de las Cantidades que
do. razones que ha dirigido a este Trib. el Recep. D. Julian Galvez de lo
se expresan -
en el capitulo productos de esa Suprema que ha administrado con su Vin-
segundo de el, ta indagar las Resultas y en caso de descubierro exigirlo p.
y Remitanse a la can y perpetua cuencia de Dho. Recep. Galvez de su fia
el comisario de la Paz Doctores i cubrirlo con la execucion de sus bienes. Igualmente
Don Francisco solicita saber si el Libram.º de 1500 p. que giro D. Marcia
Garcí Gutierrez en contestacion a su Oficio decho p. en caso Contrario apremiar a la Librataria sin
veinte y ocho de Abril ultimo - perdida de Dho. por su importe.

Por lo que Respecta a este segundo punto se le debe
sentar que en di contestar q. no ha tenido efecto Dho. Libram.º por las razo
chos documentos hallan la notici q. aparecen de los autos y principalm. por las q. expu
cias necesarias se en mi escrito presentada en 20 de Abril de 809 en que
para instruirse se recalcitren se Recosiesen los p. dho. 1500 p. sin admitir
del estado en que se hallan excusa ni oferta alguna lo q. asi se mando en la citada ju
los intereses que Remitiendosele copia del. En esta virtud se le instruirá al
este Tribunal al Comisario q. como Ofrece sin perdida de momento Recauda
tiene en aquella Ciudad y onde esta Cantidad y la Remita prontam. a disposicion de N.
mandole respecti- Por lo que hace al primer punto, para demostrar
vamente el que los cargos que puedan Remitar contra el Recep. Galvez
don. vi y por me

dio del suseto parece oportuno hacer prete. que su antecesor D. Ant.
 deva confianza Saenz de Arzobispo Recaudos los haveres de aquella Supra
 que nombró para el efecto execute hasta el año de 801 y Salvez empezó a exercer este m
 quanto el Receptor nterio desde el siguiente de 802. Quando rindio la
 ton pmo pone en cta. aquel le entregó a este todos los papeles pertene
 su informe y la cientes a la Receptoría en que estaban incluidos los do
 de mar diligencia. Cumentor de 18.175 p. 5 1/2 s. de deudas atrasadas. Seg.
 que segun las circ. el Inventario de p. del 2.º de la cta. de Arzobispo.
 circunstancias que. Además de las acciones q. se indican en dho. Inven.
 o cummian fuzones. Aparece Otro as¹⁸⁰ del 2.º q. en q. tratandose de la
 oportuna para. deuda de la Viuda Benaranda inclusa en el ant. se estan
 venifican el cobro. y segun da de. span las demas acciones q. corresponden a la Supra con
 y seguridad de. de. los que bayane. Respecto a las fincas q. se le adjudicaron por via de credito
 dichos intereses. Del resultado de una y otra debe formarsele cargo a Gal
 los que bayane. mtiendo con la p. sible brevedad p. y en el supuesto q. esto no exista en esa debera recom
 sen necesamos. benirsele a los deudores y de los docum. de pago q. mani
 para satisfacen. ficienten deducir el cargo q. le resulte. Para esta operati
 las obligaciones. on que se halla. on se servira V. mandar se le remitan a dho. Cont.
 el Real Fisco. Copia de las dos mencionadas Raciones.
 de esta Inquiri. Sin perjuicio de esta diligencia se le debe formar
 cion. On denerele. el cargo que le resulte por las asignaciones de la Supra
 igualmente pmo. que deben empeñar por las Huelas aplicadas desde
 pmo a este tula. el año de 802. hta. el dia cuya noticia sera facil tomar
 bual suseto a. se de los Cuadrantes q. existiran en la Contaduria p.
 pmo p. de abono. de Diezmos: Como tambien de los Manuales en este m
 a quien se pueda. mo tpo. de q. dara razon el Adm. de ellos. Aunq. en 30
 nombran de Receptor. que la ausencia. de Sept. de 808. rindio una cta. de los productos de
 ton, en el caso de. Don Julian los años de 802. a 807. que ascendia a 12.082 p. 1/2 s.
 que la ausencia. su cargo, de los quales dio p. Cobrados 7.144 p. 2 1/2 s. y de
 del actual. multa contra los Rematadores 4.937 p. 7 1/2 s. absolviendo
 Don Julian. su Cobranza con 7.010 p. 3 s. que supone remitidos a
 o aun quando.

no lo sea en el esta y erogado en otros gastos legitimos y ofreciendo re-
que no de cuenta mitir el Rito de 133 p. Mas en primera Ociacion, esta Cta.
con paso de lo ademas de ser Viciosa p. q. no se carga en ella los manua
que valte de q. correspondieron a la Suprema en los años q. Comprehen

en y lo xubricados q. en las presentes Circunstancias mucho menos puede ser
vir por que el Orden y claridad exigen una general Corr.

de todos los Cargos q. se deben hacer a Galvez p. Cobran-
zas q. debio haver practicado en todo Ramo y de sus abo-
nos legitimos con Respecto a las dependencias existentes q.

se demonstraran del Cotejo con los deudores anterioriorm.
Dho. De los gastos q. legitimam. haya erogado y apareceran
de su Libro si se tiene a la Vista: De su Comision en el 25 p.
de Cobranzas de las deudas atrasadas y 10 p. de las de su tpo.
y finalm. del dinero q. ha Remitido a esta q. asciende a 4899 p.

3 1/2 r. En esta forma 2500 p. q. Remitio en 26 de Nov. de 804
900 p. en 25 de Sept. de 806. 568 p. en 25 de Nov. del mis-
mo año 599 p. 3 r. en 26 de En. de 808. y 32 p. 1/2 r. q.

libro a mi Cargo.

Aunque parece se le debia aumentar el cargo p.
los mil doscientos y poco de pesos que estavan en poder
del finado Comisario D. D. Bernardino Vria de Ina-

nes no Corresponde por q. esta Cantidad debe ser Relati-
va a los mismos cargos anteriores de Cobranza y
execuciones seg. se indica en los autos: Pero si se

tendra presente q. en su Oficio de 29 de Nov. de 808
dijo que era mayor la citada Suma siempre q. el fi-
nado no huviere Remitido algun Dinero a esta Re-

septoria Gral. y se le Contexto p. el Otro si de mi e-
crito de p. que no havia echo temera alguna y q. por con-
siguiente procediere a aclarar este punto y recaudar quales-
quier cantidad q. apareciere efectiva. La procedencia de esta

partida aunque digo q. son de Cobranza y execuciones

no es con evidencia pues no la hay en los autos, y pue-
diera ser de otro Vamo de q. no tubiere noticia p. no
ser de mi tiempo. Con los testamentarios de dho. fi-
nado Cominario puede allanarse este punto. Sino lo
ha echo Galvez haciendose las Correspondientes apli-
caciones.

Se tendra en Consideracion q. de una Certifica-
cion del Contad. R. de Diezmos se indica q. en el año
de 807 se erigio Claveria en aquella Diocesis y si-
esta se establecio segun las Reglas comunes el Recop.
no tubo mas q. ir a Recibir el dinero efectivo aplica-
do a la Suprema: De aqui es q. su Comision en esta
parte debe variar pues solo debe percibir el 2º
del Contado q. hubiere acopiado lo q. servira de gobi-
erno con respecto a lo que tengo dho. del 1º

Finalm. ^{te} concluyo este Informe haciendo pre-
sente a V. q. este negocio merece la mayor activi-
dad, pues en el se versa cantidad de miles q. pue-
den correr riesgo si no se ataja el dano con eficacia
principalm. ^{te} quando son notorios los transtornos
q. se han experimentado en aquella Ciudad y su
Provincia; de aqui es q. parece Necesarissimo se
le Ordene al Cominario q. si a la llegada del Correo
no se hubiere Restituido Galvez o no aclarase sus
Responsabilidades con Razon y pago de ellas senom-
bre otra persona de toda Confianza de dho. Com.
para que sin perdida de momento asunte la Cta
q. tengo dha. con arreglo a los datos q. van especi-
cados y en caso de descubierta se libren las executi-
vas providencias de embargo de todos y qualesquiera
bienes de dho. Galvez y se Requieran de pago a sus-

50

fiadores D. Jose Ant.^o Morales y Sirpa, y D. Juan Ma-
nuel de Caceres segun el tenor de sus respectivas fianzas
otorgadas ante el Ex.^{to} Juan Crisostomo de Bargas la del
primero en 24 de Julio de 804^{to} y la del seg.^{do} en 27 de Sept.
del mismo año qf. en testimonio Corren asⁱ 176 gno 2.^o Sin
embargo de todo V.^{ta} resolverá lo qf. fuere de su Superi-
or agrado.

Otro si: Reservadam.^{te} hago pres.^{te} a V.^{ta} qf. el trabajo q.
se solicita p.^a el puntual esclarecim.^{to} del negocio presente
necesita de Sujeto de Conocim.^{to} actividad, y honradez. Por
coniguiente no es facil qf. se desempeñe por quien no preste
una plena Confianza. Siempre se ha observado la dificul-
tad qf. ha havido con respecto a la eleccion de Aceptores
en aquella Ciudad por no querer admitir este Cargo sino
personas de mudas de las predhas. Calidades. Por tanto
creo comben.^{te} qf. se le instruya al Com.^o qf. aunque el Sujeto
de mejor nombre y comodidades en aquella Ciudad y se le
ofrezca p.^a la evaguacion del asunto pres.^{te} una recompensa
digna del trabajo qf. impende y de la cantidad de qf. se
trata. La quota qf. se hade designar queda al arbitrio
de V.^{ta} No se me oculta qf. esta solicitud devia vintilar
se en Junta de Itac.^{da} pero la estrechez del tpo. y la ur-
gencia de ganar instantes no permite lugar p.^a ello.
Sobre todo V.^{ta} resolverá lo qf. juzgue mas combeniente
a los intereses Finales.

Receptoría Gral. de la Ingg. de los Reyes a
24 de Mayo de 1810
Carlo de Souza

No. a

Presunt. en 25 de Ago.
de 610

18

Alonso
Falcones
muñ

M. L. S.

como lo pide:

Int. del Palacio
1810

El contesto como
se pide con fecha
26 de Agosto
incluyendo la
Copia de Cont. pica-
dar que se inclu-
gan.

El Recop.^{or} del Int.^o a este S.^{to} Oficio en la Audiencia
y la Canongia suplica a la S.^{ta} y a la Par.^a en
lo demas deducido digo: q^{ue} con fecha 26 de Mayo
pp.^{do} se escribio a aquel Com.^o D.^o D.^o Fran.^{co} Gar-
cia Gutierrez instruyendole a las dilig.^{as} q^{ue} de-
bia practicar para recaudar lo caudales debien-
do en poder el Recop.^{or} D.^o Julian Galber in-
cluyendole igualm.^{te} todos los docum.^{tos} concen-
nientes a este arumto. El tiempo corrido es-
demorando suficiente p.^a q^{ue} contextare y no-
habindolo verificado se hace forzoso q^{ue} se le
reconvenza a nuevo estrechandole a q^{ue} evite
el perjuicio q^{ue} aroma con la demora. Para
precaber qualquier inconveniente a extravio
y las citadas instrucciones parece oportuno se-
le dupliquen p.^a el presente Correo a V. S. lo-
tiene p.^a conveniente y p.^a ello.

At. pido y suplico se sirva proveer y mandar
como hebre pedido o lo q^{ue} mas parezca en Just.^a

Carlos Alfonso

6 a

En contestación al of.º del 28 de Abril último, le incluimos copia certificada del inf.º del Receptor General Interino de este Santo Oficio y de sus razones de dependencia y acciones del Real Fisco en esta Inquisición contra varios deudores. De estos documentos y de la razón que se tome en la Contaduría Real de Diezmos y Administración de Matrimonios en donde aparece lo que el Receptor tal vez ha percibido y debido percibir, resultará la justicia necesaria que se deca para formar los cargos legítimos a que debe responder pronto Administración, sobre que encargamos a nuestro Comisario la más activa vigilancia a que nos vemos obligados no solo por nuestro ministerio, sino también por los estrechos en que se halla este tribunal, y en atención a ellas es preciso se proceda con la mayor economía de suente que sin defraudar al sujeto q.º ^{informe p.º q.º sobre la prestación} de Cuentas de p.º de Salvo, y diligencia p.º el cobro de dependencias de una justa recompensa a su trabajo, se trate de orabamos lo interiner fiscal lo menor que sea posible sobre cuyo particular se procederá este tribunal a tasarlas con vista de lo q.º informe sobre lo que juzque justas hno Com.º En todo ello hallará V. en el proveído de este tral que sigue al inf.º del Receptor y acompaña en copia, lo resuelto por el

y a lo que debe amolarse = Yugos² Mayo 26.
de 1810 = los N^{os} = Ab. a. Teto qui = Ruiz =
Chet.º p.º clazo.

La mud. te copia de la que dió oír a U. a.
la pte q.ª rta y no ha traido tenido de ella copia
tacion sin embargo de lo declarado q.º ha
mediado la duplicación p.º si hubiese padecido al
gun extravío y enmendado tan bien de la unan-
cía en q.º se halla este Temo p.º su bución a res-
p.º blicaciones; en cuya conseq.ª esperamos que U. a.
tomará quanta medida sea con venir p.º
la seguridad y buena armonía de los intereses.

Don que D. Anguax² de los Reyes de N.
de 25 de 1815.

al 2.º D.º Juan A. banca = Don D.º de Cádiz Don D.º de
Fernando del Clazo

acompañó a lo copia de ambos los papeles

q.º se indican por duplicado

Al D.º D.º Juan A. Garcia y
Gutiérrez.

Este Tal q. nunca se ve mas ve demasiada ocaso a
proporciones p^a su subintendencia a causa de haber eroga
do en estas D^{as} Casas los fondos q. tenia rezagado p^a
los interesantes auxilios a la Nación no puede pres
cindir del cobro puntual de los intereses con que
debe contrar p^a sus precisos gastos: Son los de mayor
consideracion los q. deben estar debiendo en esa Ciudad p^a
el producido de la Canonjia supresa q. le era asignada y
cuyo cobro corria al cuidado del Proceptor a este S. O. D. Ju
lian Salbez. / Con fecha 24 de Abril ultimo no abiso el Com.
~~de la misma~~ Ciudad D. D. Fran^{co} Garci Gutierrez q. el referi
do Salbez se habia ausentado y no pidio se le dijese q. can
tidades habia remiendo p^a el haber a la Supresa y q. de
pendencias pendian p^a cobrar p^a proceder a su recaudacion
escribiendole se le dirigió dha rason en el Mayo siguiente
con el descomuelto a quedar expuestos dho intereses; pero
habiendose este aumentado por quanto ni el Com.^{no} ni el Procep
tor han controrado cosa alguna ~~no hallamos con recelo~~
a q. recelamos algun atraso atendidas las circuns
tancias ocurridas en esa Ciudad.

Para evitar ~~estas~~ ^{las} consecuencias q. recelamos
y p^a poner a cubierto dho intereses se vale con Tal a la
confianza q. sabe debe prestarse a la buena opinion a d.
y por eso le instruye al estado en q. se hallan los refe
ridos intereses con el fin a q. acercandose a tomar cono
cim^{to} formal a la situacion a ellos por medio del indica
do Com.^{no} ^{no se haga} ~~en su cargo~~ ^{convenientemente} ~~recobrarlos~~ y asegurarlos
interponiendo los recursos necesarios a cuyo efecto le
damos por esta y por ahora las facultades necesarias
y le prevenimos q. no hemus interesado con ese S. O. Interd
Dom^o Tristan a fin a q. auxilie con su autoridad el cobro
y recoleccion a dho intereses previniendole q. por medio

Acapite.

no considerase
nada en po
n al refer. Sal
2.

se le pasaran las noticias necesarias.

Este Tráal confía en la bondad de su parte para el acoso y seguridad de sus intereses con lo quales cuenta con precisión por su subordinación y para le comuniqué quanto considere necesario por el momento de su corado puedan tomarse las providencias oportunas

Doy que a d. m. a. d. 7 de 1226
810

S. M. Ramon Ballibian

Reservada

63.

Este S. O. por ubi en esa y futor duna Canonzia
supraecita su favor en esa S. O. 2.ª Cathedral p. su recau-
dacion tiene nombrado a Decretos a D. Julian Galber
a q.º no participo el Com. D. Juan Lopez de S. se hall
con fha 22 de Abril de 1700 se hallaba ausente y no
pidio rason de los caudales q.º dho Decretos habia vendido
a este Real y a las dependencias q.º dho Decretos sin
cobrar p.ª providencia su recaudacion q.º se encontraba en
el Mayo sig. se le remitieron al Com. D. las razones q.º pidio
y sin embargo al 1.º de Mayo q.º ha decorado no hemz tenido
contratacion alog.ª

Las curias circunstancias en q.º se ha visto esa
Ciudad, el honorar las en q.º se hallan lo expresado Com. y
Decretos, y la necesidad de producir dha Canonzia p.
mas la subsistencia a este Real no pone en la a valer
al futor a V. S. p.ª q.º no dispense la gracia a avisarnos lo
q.º tenga por conven. relativo a asegurar el cobro a los
expresados intereses si acaso no lo considera seguro
manejado por los indicados Decretos y Com. y p.ª q.º V. S.
se nombrara prebenimio a D. Ramon Vallbian p.ase a
verse con V. S. p.ª q.º y le haga pres. lo q.º juzgue oportuno
p.ª el efecto expresado.

V. S. conoce muy bien el interes q.º resulta
al Estado especialm.º en el tpo pres. a la subsistencia de los
Reales a V. S. O. cuya consideracion nos ha movido a valer
su favor no dudando el q.º si buenam.º puede contribuir
con su influjo a q.º se aseguren dho intereses sin lo q.º y
sin otro q.º estan corriendo la misma suerte es difícil la
permanencia a este S. O. por lo q.º esperamos no dixer
se la licencia y.º no reman.

Doy que V. S. A. 18 de Mayo de 1700 = SS. A. L. R.
S. O. S. D. M.º D. Juan
D. Juan de S. el conde de Arce q.º por
medio de D. Juan B.º Zarate

1855-56

1772.
386
2158

6202
1933
4299

130

Allos Mrs. Henry C. Jones
Proprietor of the Hotel
Loring del Peru
Comisario
de la Aduana

Mra

Recibida en 3 de Enero 1811.

64

Saludos
Perez Sobrino.

Exarado al
Receptor Gene-
ral Interino.

En
Juan al Pilato

en quatro dias del mes
y ante la fecha de la
ta tiene su cuenta
nada al Receptor
interino D. Carlos de la Cruz

Pilato

Suego que recibí las venerables letras
de V. S. datadas en 18. de Septiembre pp., y que
para mi son de un aprecio sobresaliente, traté so-
bre el contenido de ellas con el Comisario de ese
Santo Oficio D. D. Fran.^{co} Garci Gutierrez, y quedò
en remitir los frutos de la Canonjia supresa que
disputa ese H. al., y de continuar en lo sucesivo
con las remesas de las cantidades que se vayan co-
lectando. Del cumplimiento de esta oferta no
duda V. S. (que animado de aquellos vivos deseos q.
me asisten de complacerle) tendré un eficaz cuida-
do; y ya q. no es posible se practique p. el Receptor
que tubo V. S. nombrado D. Julian Galber p. hallarse
comprehendido en la sentencia que el año pasado
dictò contra los Insurgentes de esta Ciudad el M.
V. S. Presid.^{te} y H. al. en Jefe del Exercito del Alto
Peru D. Jose Manuel de Goyeneche.

Dios que. a V. S. muchos años.
Parí y Noviembre 14 de 1810 -

Domingo Tristan

S. S. del Santo Oficio del
H. al. Inquisidor de Lima.

12 a

Recibida en 22 de Set de 810

SS
H. Barca
La Puig
Puz

M. M. r. s. S. S.

Habíendole el recibo con
exacción, e indorare el
asunto libram. de p. de
del Receptor. de p. de
comunique exaltado,
también en ante razon
de ocho libram. p. de
contaduría.

En cumplimiento de mi oficio de Jefe de
indaga. d. J. en el presente correo el adjunto li-
bramiento de la cantidad de mil quinientos cincuenta
y siete p. de un real, ultimo resto de la liquidación del año
de mil ochocientos ocho, segun la distribución
practicada p. Tercia parte de la total ex de
mil quatrocientos ochop. de medio real, aque
dio en aquel año, de que recibio Galves la prima
de ochocientos dos p. cinco y medio r. y las de
siguientes esta Comisaria, que suman la de mil
ochocientos cinco pesos tres reales, de que deducidos
los D. r. ex. por segun expresa el mismo libramen-
to quedan liquidos los citados mil quinientos
cincuenta y siete pesos un real.

En lo dia mes y año de la fecha del
auto hizo valer su contenido al
Receptor G. r. al interior. D. Carlos
hizo ag. entreyue el conoimto
p. recita p. su conoimto.
Pielago

7.2.
3
6

Asi mismo p. inteligencia del T. r. m.
na la minuta de los expedientes que han girando
para la recaudacion de las Rentas citadas, que
debieron recaudarse p. los respectivos Receptores, o por
sumamente en sus tiempos, a fin que los perjuicios

Con the 26. del com. r. m. y
no se cobraro este oficio.

que amenara en algunos no fueren de tanta
consideracion.

La respectiva a la de ochocientos nada
queda integra p.^a su remision a la mayor brevedad
con alguna parte de la atrasada, y conforme la
mas, o menor actividad del Abogado y agente
encargado, a vi p.^a vero, como p.^a la liquidacion a
riamente acordada.

Esto es indispensable coadyuven los que
son judiciales, y a se de con la economia posible,
pero de un modo que tampoco se falta ex el
dese de cubrir el quanto haci. su conclusion, to
pae el cobro de lo adeudado como p.^a el reintegro
la carta que se comunicare al t.^a lo resulte

Dios N. S. que. a t. s. m. d. a. l. a.
Rep. do del D. l. M. Y. S. D. S. M. del D.

En, Pau Pérez.
A Crisban
E.

12

a

Razon de los expedientes que corren en esta oficina de los dños. pertenecientes al Santo Tribunal de la Inquisicion de los Reyes, principiados nuevamente desde el mes de Julio anterior.

Expedientes Gastos

1 ^{te} contra la casa ex el finado D. Ramon ordenador de D. Rodolfo Martinez el cargo p. 107 fu enado el de citacion en remate y sus gastos	1	17 4. 1/2
2 ^{da} contra las deudas de San cristoval propia de los herederos de D. Martin Larran, fiadora ex D. Juan de Valdes p. 173 Lp. 7 ^{ta} fu enado en concilio con la R. de citacion, sus gastos	1	10 2.
3 ^{ta} contra D. Teresa Alvarillo y su casa ex la calle de los Tambos p. el resto ex 671 p. 1 ^{ra} fu enado en el de ypague, cuya dilig. no se ha practicado p. hallarse auente la deudora. sus gastos	1	08 1/2
4 ^{ta} contra los herederos del Regidor D. Fructo Carrero Poves Isla p. ciento y mas p. fu enado en embargo de los bienes de la testamentaria y se garto	1	03 2.
5 ^{ta} contra D. Eusebio Penalillo p. 1560 p. y las casas ex D. Maria Nieto Navarro. fu enado en pregon, sus gastos	1	16 3. 1/2
6 ^{ta} contra D. Valerio Roldan y su fiador el Sr. D. Juan de Orizar Prevedado de la Santa Ig. Catedral de Arequipa p. 1552. fu enado solo sacado el testimonio con citacion al primero, sus gastos	1	07
7 ^{ta} contra las casas de Juan Manuel Carrez, fiador ex Julian Galon p. los cargos q. contra ene remite en el Gov. no Intendencio, fu enado el de concilio sus gastos	1	04 2.

Ala buelta

7.

62. 6. 1/2

Por la buelta

7.

62. 6%

It. Comis. D. Toré Umagai solo sacado el Termino

que importo p^r ser sin pedimento

1

06. 2.

It. se mandaron sacar los terrenos de ellecayced

y se pagaron al sacador

4

It. se han buscado tres ejemplares a los amigos

y sus gastos asienden

12

8

89. 1%

Par 25 de septiembre ex 18to.

ellan. Pro. E

1/10

1/10

10

a

segⁿ. las instrucciones q^e se le han comuni-
cado remiéndole siempre en consideración
las circunstancias pres^{tes} q^e media con
su acostumbrada piedad y p^a. etc.

At. V. d. pido y suplico se sirva proveer y man-
dar como debo pedido o fuere a Tur^a. 1^a.

Carly de Bon^o

Pa a



Almos. Habiendo el oficio de
 U. ca. fha. 30. de Sept.º ppº junto con el
 libran.º del SST. p. Inca, dado contra
 la Admistracion de Conueos, el q.º fue
 mas endorado a favor de nuestro Receptor
 para su cobro, y verificado que sea a da-
 ña avaro; dando a U. las mas deudas que
 ciar por su actividad y zelo en la Adminda-
 cion de los intereses que conueno a su cargo
 y no dudamos como nos es spera con la ne-
 cesidad que nos acompaña de las acciones y pro-
 movidas, y para que todas las conduciere a
 su conclusion, exponiendo p.º de efecto lo
 q.º nos preciser con la economia q.º spera
 en su estado oficio. Y en 26 de Oct.º de 1810.

S = 146.º = Lat. de aqui = Amiz = Conet.
 Ortelago.

Puerto Rico Recptor Gnal en contesta-
 cion al traslado que le confeximos del Oficio de
 30 de Sept^r del año p^o p^o de x^o d^o de pon^o y a este tri-
 bunal por acria ha den coñado lo. 1887 p^o en al-
 bianza contra la Administracion de Correos, como
 liquido ne caudado delar hi fuer del año de 808 y lo
 p^ovenen^o mor que ala mayor brevedad remita el
 p^ocedido delar hi fuer del año de 809 y la p^o
 que hubiere Xeruido del de 810, pues ari lo ne quie-
 ren las estrecher que a menar an a este tribunal
 cuyos fondos se hallan hoy exhaustos, y sin tener
 como subvenir a los gastos p^oceder.

Habiendo ya partiv^o p^oado a V. el re-
 sivo de la razon de instancias que se hallaba-
 r. o urando, no ocurre mas que advertirle que en el
 Exped^{te} contra Dⁿ Balenio Bonda y su fiador
 el Presvit.^o Dⁿ Juan de Urizan, come sea, pon-
 estan aqui nadi. cado, y entendiend^o a directam^{te}
 con d^{to} fiador Urizan, quien tiene satisfecha
 la mayor parte de su credito.

Por lo que hace a los demas Exped^{tes}
 que se hallan agitando, le encargamos o bre se-
 gun segun las instrucciones que le tenemos co-
 municadas, teniendo sp^o en consideracion las
 circunstancias presentes que medina con su

acortum brada prudencia.

Don Juan B. Yanguis, delor Rey
8 de Diciembre de 1880. = Obanca = La
dugar = Acuit. P. clago

A Don Juan C. Pance
y Guikonez de Ercoian

Par

Recibida en 24 de Nov.

de 810

55

J. M. D. S. M.

R. M.

A los anteces.

Sela materia,

y traslado al

Preceptor, exal

interino.

Muy Sr. mío. Luego que recibí la apreciable de V.S. fecha 26 de Sept. pp., en la que se sirvió encargarme la Recaudaⁿ de las decimas de la Canonía Supera propia de este Sto. Eal, me vi con el Sr. Canónico D. D. Fanc. Garci-Gutierrez que según encargo de V.S. debía orientarme del estado de ellos, como en efecto así lo hizo, expresandome la mala suerte que ha corrido esta Renta desde q. entró a cargo de Julian Galvez q. en la actualidad se halla fugitivo sin saber su paradero q. está condenado a 3 años del presidio de Malvinas q. ha venido sido uno de los revolucionarios traidores de esta Prov. q. cuyo motivo ignora Vho. Sr. Garci-Gutierrez el verdadero estado de los atrasados, así en tpo. del finado Don Antonio Tesada como del referido Galvez de las quales hai dependencia pendiente, cuyo cobro en el día necesita contemplarse, y aun dilatarse q. las exigidas circunstancias de el, y unícam^{te} sería exequible de pronto la Renta remitiendome de las dos trās. ultimas del año anterior q. asegúrame Vho. Sr. Garci-Gutierrez ha venido remitido a V.S. el procedido del primero, ofusciendome ha venido lomimmo de las dos

Enunciadas en el p[re]s. Correo de Encomiendas
que debiera requerir de Potosí.

Esta es la única razón q[ue] esta la p[re]s.
pueda dar á S.S., quedando con el cuidado de im-
primirme á fondo de este asunto p[er] proceder en el
conforme á mis deseos de servir á S.S. en q[ue] este
de mi parte, y en las P[ar]tes de P[ar]te. D[ic]ho que S. M.
a. Par 31 de Oct. de 1810

M. de S. J. S. Suat.
Secretaria.

Ramon de Cullbrant

S. S. del Sto. Oficio de la Inquisic. de Lima.

Presentada en la Dip
de Cto

te
mer.
me
el
ss
Hbarca
Lalbugui
prij

M. Y. P.

El Recep.^{on} Tral. Ant.^o se eme s.^{to} Oficio en lo
auto ala Canongia Suprema ala s.^{ta} y a
la Par respondiundo al traslado del Oficio de
D. Ramon Ballibian ala b.^{ta} con lo dema de
ducido digo: q.^d su contenido se reduce a con
tostar a V. S. la q.^d se le escribio en 26 de Septie
pp.^{os} y adan nueva selva dilig.^a q.^d habia machi
cado en su consecuencia.

Entas p.^a aora no merecen mas q.^d reco
mendarse se nuevo a dho Ballibian p.^a q.^d
a expensas de su actividad sea la perdida.
uente tral meng gravora p.^a la fatal con
ducta del ant.^{on} Recep.^{on} Salves p.^a lo q.^d se
le escribira al modo p.^{ro}ecto dando le la gra
cia de q.^d se ha echo acredor i como V. S. lo
tubiene p.^a conueniente y p.^a ello

A. V. S. pido y suplico se sirva proveer y man
dar como Vbo pedido o lo q.^d mas fuere
a Turt.^a S.^a

Carly Ashton
J

Recomiendase se nue
to a D. Ramon Ba
libian, como se p.^{ro}
E E
Forn del Disago
no

Almos. Revruido la del su fha 35
de Octub.^e del año proximo pasado, en que nos
participa habien hablado con nuestro Comis.^o en era
acencia de los intereses de la Suprema de esa Santa
Yslecia; y cencionador del empeño con que ha to-
mado nuestro encargo le reitenamos las mas devidas
gracias a que se ha hecho acoexedor; no dudando ve g.^e

~~Dio. que Sr. Anguier. delor. Rayer. Dic.^e~~
8 del 85. por su diligencia evitara este trib.^o los perjui-
cios, a q.^e sin ella estaba ammenazado en sus intereses

~~Dio. que Sr. Anguier. delor. Rayer.~~
Dio. que Sr. Anguier. delor. Rayer.
26 de Enero del 85 = A = 170 = Zar. Dupon.
Secret.^o Pichazo

A D.^o Ramon de
Ballibian

Paz.

Este Tráb hecho cargo de las urgencias de la Na-
 ción y estimulado por las repetidas insinuaciones de aquel
 Gobierno para que se le proporcionasen auxilios pecuniarios
 no dudó de su prudencia de todos los canales que existían
 en sus Casas, quedando sujeto á costear sus precisos ga-
 stos como que debían producir sus Rentas anuales. No con-
 to en aquella disposición con el entorpecimiento de esas
 producciones que la experiencia ha demostrado pues la-
 inspección de las turbulencias de varias Provincias han de-
 tenido tres años hace no solo el percibo de las Rentas de
 esta Supresa sino tambien el de las de Chuquibaca, y
 Quito, de forma que con tan considerable déficit en-
 cen cada dia las urgencias y escaseces para subsistir á
 la mantención de sus Ministros. En consecuencia lo-
 hacemos á V. p^{te} para que interponiendo los medios mas
 activos y eficaces indague con el Recceptor si exis-
 tiese el paradero de los intereses como p^{te} de la d^{ta}
 Supresa tanto de los que estubiesen vencidos como
 de los que se fuesen debiendo á cuyo efecto (casi
 de no existir d^{ta} Recptor) nos proponemos persona
 de su confianza y la mas á propósito para que
 los recande interesándose en su abono en que ala
 mayor brevedad y p^{te} el mas seguro conducto re-
 nos Renta todo aquello que pueda juntarse para
 socorrer en algun modo nuestras actuales urgen-
 cias. Atte lo es peramos del celo y amor al santo ofi-
 cio que tiene acreditado = Dios que á V. m^d am^d p^{te}
 quisió de los Reyes 8 de Julio de 1812 = viz. Don

Fran. Abanca = 2^o D. Pedro de Zeduequi = 92.
Ped. Ruiz Sobrino = Por mandado del C.º J.º
Fernando del Milago Secretario = Al D.º
Franc.º G.º Jac.º Gutierrez = Paz.

Con Jta 10, de Octab^o del 812.

se H.º M.º copia de citaval

D.º ~~Fern.º Jac.º Gutierrez~~ Mariano

Ruiz de Yabamael ^{Doctoral} Penitenciario

a la Paz

Precent. en 6. de
noviembre de 1812.

S. S.

Hacemos

Sabemos

Por la

Hagase como

Vide el Receptor

y al efecto Remi-

ta copia certifi-

cada de este escri-

to.

E. E.

F. J. L. Pulgar

El Receptor Genl. del Santo Oficio, en los Autos de la Ca-
nongia Supresa de la Santa Iglesia de la Paz, con lo
demas en ellos deducido figo: Que con motivo del
transtorno q. ha padecido dha. Supresa, se le es-
cribio por V. S. ultimam.^{te} al Canonigo ^{Doctoral} Penitencia-
rio D.ⁿ Mariano Ruiz de Nabamuel p.^a q. obrase
segun lo contenido, en la Copia de f.

Por lo oportuno en el presente, lo que se le
buelva a escribir al expresado S.ⁿ Canonigo, q. desde
la ausencia de Galves Receptor que fue de aquellas
Partes, ha cobrado esta el Comisario D.ⁿ D. Fran. Co
Garcia y Gutierrez, y por consiguiente, que en su poder
debe haver Cantidad depositada como se lo expre-
so a D.ⁿ Ramon Vallibian, quien lo anuncio a es-
te Tribunal en 31 de Oct.^{re} de 1810. No habiendo ve-
nido desde la epoca citada cantidad alguna debe
existir en poder del Comisario la q. confeso tenia en
su poder en aquel entonces; por tanto lo primero q.
se debe encargarse al referido Sr. Nabamuel es
que obligue al Comisario q. en primera ocacion
segura remita la enunciada Cantidad, como tam-
bien qualesq. otros q. hubiere recibido posteriorm.^{te}
que deban constar a sus Reivos en Claveria.

Por lo que hace a todos los puntos pendientes atra-
zados estan delindados en lo posible en mi Informe de
f. cuyo contenido en copia se le Remito al Comisario
Garcia y Gutierrez con todas las Razonnes y Docum.^{tos}
q. en el se citan, ordenandole obrase conforme a
su tenor. Hasta el dia no hay noticia de este

Ministerio que dho Comisario haya practicado
dilig. algunos. De aqui es q. parece muy necesar
rio que al Sr. Canonicos Nabamuel se le remi
tan por duplicado los Docum.^{tos} predichos, agregan
dosele que procure formalizar cuentas de los In
tereses que hayan entrado en el Comisario Paez
y Gutierrez desde la ausencia del Receptor Salvo
p. cuya operacion le servirian de datos las apli
caciones que se hayan hecho ala Suprema en es
to interual. Finalm. se le advierte q. no omita
comunicar a P.S. todas las luces y avisos oportunos
que sirvan p. distinguir el estado de esta Supresa.
Por tanto

A.P.S. pido y Suplico se sirva proveer y mandar como Me
yo pedido o lo que mas fuere de Justicia &c.

Carlo Lisbon

for a

Después de lo que expresamos a V. en 9, de Oct.^e
ultimo, y con noticia que se le mandó dar al Recapt.
gnal de este ^{to} 0.^{to} nos presentó el escrito de q.^e
incluimos copia certificada, acompañando las razo-
nes y documentos que en el se citan.

Se reduce a instruir a V. de las acusa-
ciones rend. p. los interu. de esa Suprema, y como el
transcurso que p. muchas causas han sufrido, sien-
do ~~de otra parte urgente~~ el Recapto exige de no-
stra atención: espere por que entiendo de quanto
expone dicho Recapt.ⁿ proponda a lo que con bene-
ficien en el momento de los indicados interu. y ha-
yendo a las mayores brevedad todo q. fuer. Re-
querido, p. subvenir en parte a las urgentes necesida-
des de este Fisco.

Dado que a V. mandado Yngg. de los Re-
yes en 10 de 1812 = S. = Ab.^a = Tal como =
Ruiz Secret.^o P. Mayo.

Al Don ⁿcy. Ruiz de
Abamuel.

Paz

Pres. ento de D.º de 1812.

S.º.

Moisés
Delavegué
Pau

76

M. Y. S.

Francisco Gil Re-
ceptor Fiscal. inter-
vino, y comparete a
la mayor brevedad

en el día mayor de la
fecha del auto hizo saber
su contenido al Receptor
Gual. D.º Carlos de los

Pichay

En conseq. de lo q. V. S. me pidiere en día de Oct.º ult.º
se vióto confidencialm.º al S.º Canónico y Comis.º D.º Juan
Gual. Qui.º y también he procurado adquirir por otros con-
ductos noticia del estado de los interiores pertenecientes a ere
S.º Real.

Por estas dilig.º me he informado que el Recep-
tor cuyo cargo corría desde el año de 802 era un Julian
Galvez, q.º habiendole comprometido muy mucho en las Re-
voluciones de esta Prov.º, ha desaparecido de ella, sin q.º
se sepa su paradero; dejando pracion de Reudas, y casi
ningunos bienes.

En fiador en la m.º parte de ella, y espe-
cialmente en la Receptoría de ere S.º Real parece q.º ha
sido el Es.º Carcer, latidoa también de la inmune.º
y decapitado poco tiempo ha de día del S.º Gual Go-
yeneche.

De todo esto se infiere el mal estado en que
deben hallarse los interiores de ere S.º Real procedentes de
las hipotecas atrasada, u otros créditos amorici.º a U
año de 803, desde el qual ere se ha hecho cargo cho
Comis.º S.º Qui.º; pero sin embargo con vista de los do-
cumentos de su referencia procurare se instauren con
brevedad las accion.º q.º correspondan, y se persequirán
también los bien.º de Galvez, y Carcer seg.º el orden
de grados, y prelación con los demás acreedores.

Por lo que respecta ala sinongia supuesta

1.^a el año en 811 inclusive, y desde que se estable-
la Claveria q^d hace ya m.^a añ.^{os}, no hay motivo al-
guno p.^a q^d no se haya hecho ya efectiva la cobran-
za, pues hasta dha fha se hallan pagados completam.^{te}
en el ramo Derimal todos los S.^{os} Capitulares, como
lo ha asegurado uno de los Jueces de Diezmos: finalmente
el mismo S.^{or} Gut.^o me afirma q^d con esta fha hace
a V.S. la remesa de lo percibido ultimam.^{te} y que
ya en el año pasado verificó otra.

Para dar el curso correspond.^{te} a estos negocios
liquidar todo lo perteneciente ala suplicia en estos ul-
timos años con la misma Capitular, y exigir por las in-
sueltas, y credito citiada, es indispensable q^d V.S.
se haya dirigirme sin separada, y en q^d no se trate
a otra materia de las remitidas del S.^{or} Of.^o, tra-
ladandome al mismo tpo al dho S.^{or} Gut.^o p.^a q^d me
pare los docum.^{tos} relativos q^d obren en su pod.^{er} el mu-
no me ha insinuado lo mucho q^d le fatigan los
asuntos del S.^{or} Of.^o y que en este punto. Correo pen-
saba significarme asi a V.S. con otras indicacio-
nes; en cuya virtud acordara V.S. lo q^d sugiero mas
conv.^{te} y con su Resolucion propendere a V.S.
sugiero a toda satisfacc.^{on} e integridad q^d baste
a la correspond.^{te} fiana se haga cargo a la
Receptaria, suspendiendole p.^a ahora p.^a hacarla
mejor con detenido examen.

Dios que a V.S. m.^a añ.^{os} Paz 18 de Nov.^{bre} en
1812.

M. y f.

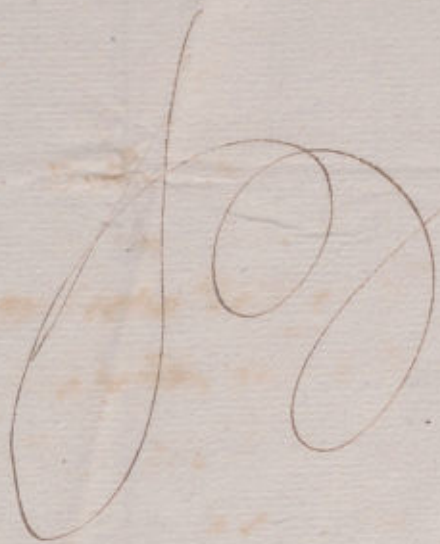
B. L. M. de v. f. y.

Mano de Reg.^o de v. f. y. Cuff.

Mano de Ruiz de Navamuel
Jz

M. J. S. Inquirido. Apost.^o
al Bern.

able
al
bran
H
tam
no
ialm
hace
que
ocio
vle
hm
V. d
tran
tran
me
lmi
S
pen
cio
ma
S.
lap
la
ulo
en



a

Per. ento, de D^o 2^o de 1812.

Александр

L'Amour qui

Samr

May 11th. 1800.

Επιτομή α' α' α'

Junio Librari

center oxal. w.

Eximio de Regem

se este Ofício de

que en este día
la recepción de

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541

Prince Nab

must, you know
17. Feb. 1800. 70

et thamesis
manore ante

Хорошо емко

Technique.



in the dia my yaino be

Confecha de 8 de Junio ultimo, havien
do verificado mi restitucion ala Ciudad de
Puno, a esta, recibí la Carta Cñ. de V. S. en
ella manifiesta la sollicitud delos Justos intere
ses, q. corresponden a un respetable Tribunal.
Los Deberes, demá obligacion han vigitado no ob
stante las turbulencias no imaginadas del
tiempo, q. inspiran solo el obstáculo de una
especial sollicitud delos Dñs. y á pesar de q. el
Magistrado p. los imponderables extractos q.
sufrió p. subenir ala suistencia de las Tropas,
con especial orden, recogió los haveres q. exis
tian en la Placeria, y á penas pudo substraer
el vil quatrocientos noventa y seis p. uno y medio
real, los q. en este p. ex. te. (exco xemito, de
cuya cantidad se enalfaxon 45 p. p. los Dñs.
de conduccion, como instruye el adjunto conoci
miento.

No permíte el tiempo en tablar un juicio executivo, ni aun ordinario contra los Decretos q.^l aparecen en el Plan q.^l se me dirigió

por ere Superior Tribunal, figurado p.^a D.^o
Antonio Fesada; xaro desuido, debia haver do-
cumentado, con el libram.^{to} del Contador de la
Mesa Capitular, relativo ala ex.^{ta}. Algunos
de los contenidos en el Plan, son conocidos, pero este
dispenso, y los demas se ignora quienes sean:
el Receptor Galvez quien podia instruir en to-
no e sabe de su subsistencia, y solo he intencio-
do en la suspencion de nombrar de sus bienes p.^a
el Fisco, como igualm.^{te} de los de sus fiadores, ex-
sando herandendos al Ramo.

Yo xerte trastorno, y mudanza del tiem-
po en sus vezes no ha sido facil encontrar un su-
to q.^e con verdaderos sentimientos de honor, pueda
desempenar el cargo de Receptor, p.^a lo q.^e en la ocu-
sion no propongo al V.^a S. ningun sugeto, y lo oexistia
en el inmediato correo.

Dio q.^{ue}. a V.^a S. m.^a an. Paz 15. de
Noviembre de 1812—

Jn. M.^{re} Seta

16 m. a V.^a S. su Capp.

Jn. Garcia de Heredia
A Escobar

Muy M.^{re} P.^{re}. Inquisidores,
Apoyados de este Reyno del Peru

Lima

gn
do
la
no
er
v:
no
oer
p
exp
iem
sup
uon
lab
fice
a
a

[Large, stylized cursive signature]

a

Pres. en 2^a de Enero de 1813.

78

S. S.
Alonso
Zabala
Pamir

M. J. S.

Conteste el V. S. con-
gracia por su diligen-
cia y celo, en recaudando
los intereses de este Real
Pisco; y que en el pro-
ximo Correo se le co-
municarán quantas
razones sea posible
acerca de la materia
de que trata.

Juan Rodríguez
Pro Sec.^o

Con el of. de V. S. de 10 de Nov. ult. he aciu-
do el Escrito del Aceptor gral, y decum. q^{da} le acom-
pañan sobre los intereses de esta suplica.

En su vista he dado principio á las oficinas dili-
gencias q^{as} existe en abandonado, y lentísimo estado.

En Clavaria ha debengado por los cinco añ. corri-
dos desde 20^a h^{ra} 811 inclusive 11.131 p^{as} y 2^{da} de ellos
se han cobrados por Gabela 2.116 p^{as} 4 r^{as} 2^{as} por el
S. R. Gutierrez 3.204 p^{as} 11 r^{as} y por la M. N. de duran-
te la inmutación el 810, 1535 p^{as} 6 r^{as} de suerte
q^{ue} le quedan en favor de 3.595 p^{as} q^{ue} unido á los
indebidam^{te} percibidos p^{or} la M. N. componen la
de 5.130 y pico p^{as} cuya cobranza desde luego
es segura, y podrá ser breve a cuyo efecto estoy
dando ya los p^{re}os necesarios, y V. S. se servirá
decirme a q^{ue} deoran girar los libramientos
por el estado q^{ue} provisional^{mente} he nombrado
interin comulso á V. S. fujeto de mi satisfacc.
p^{or} la Aceptoria, previniendome tambien si de-
bera hacerse en oro, cuyo precio es hoy bast.
subido en esta Plaza, aunque siempre convide-
ro, q^{ue} no encontrándose como gral^{mente} no
se encuentran libranzas contra esta Plaza
será mas económica esta remisión q^{ue} la de

plata sellada.

Desapareció Galvez, y probable mente
p.^a siempre ano sea q^d, lo q^d Dios no quiere,
prevaleca de nuevo el partido del Desorden
con el por una negligencia exata se han perdi-
do todos los docum^{tos} de los creditos de cre. S.
of; lo qual no hubiera sucedido si desde el
momento en q^d se le vio comprometido en la
Revolucion se le hubieran recogido como debia
hacerse: Yo estoy practicando alg^{da} dilig^{cia} con me-
poca e speranza, y concepto q^d ano e contin en
era Receptoria g^{ral}, seria preciso sacar nuevos
testim^{os} de la Contad^a de Diem^{os}, formalizan-
do un nuevo Exped^{te} q^d ocasionara mucho
trabajo, y tendria no poca dificultad; siendo
mucho mayores las q^d ofusca la cobranza de
aquellos extranjerinos creditos, cuyos deudos
en parte ya no existen, y de ellos, y de sus
bien no hay noticia.

Intruido en el Exped^{te} se formara a
Galvez con inclusion de todos las cont^{as} que
resulten cobradas por el un cargo g^{ral}, en el q^d
le serian de data las q^d haya remitido
a era Receptoria g^{ral} de donde combendra
se me remita a mi una copia certificada de
ellos, y con lo q^d resulte nombrandole un de-
fensor se perseguiran sus bien^{os} y los de sus
fiados, h^{ta} donde alcance.

Tambien sera cono. se me
debuelon en caso de econtin en ella p.^a la
minia Receptoria el libram^{to} de 1.500

q^d am favor y contra Dⁿ Felix Sepada giro D^a
Marcianna Herrera, qⁿ resiste el pago p^r esta
circunstancia.

Igualm^{te} se debia remitir un tant
certificado de la cuenta q^e rindio Galver de los
productos de los añ^{os} cu Bo2 h^a Bo1 inclusive;
pues aunque sea viciosa podria sin embargo
dar bent^e lura en med^a de la obscuridad en
q^e se halla este Ramo en cuya clase se halla
tambien el credito contra la Tertam^a del di-
funto S^r. Dean Maner sob^e lo q^e no puedo
adquirir not^a alg^a.

El credito procedente de la Encip^{ta} ced^a
D^a Micaela Benaranda es de la clase de reg^a
y podria verificarse su cobranza con alg^a ten-
tudo: finalm^{te} en el estado en q^e se hallan
los cosas es indispensable q^e por la Recepto-
ria se me diesen quanto docum^{to} autentico
con hayan relativos a estos creditos.

He visto q^e el S^r. Comis. y Dean Ma-
ner libro alg^a Privio contra deud^{os} al S^r. Of^{te}
yo ignoro las facultad^{es} y potestad en q^e se
halle la Comis^a en esta materia, y la q^e nada
indica la Instru^{cion} o Reglam^{to} en su conse-
guencia y p^a proceder con acierto, espero
q^e V. S. se hira comunicarme lo q^e tenga
p^r conv^{er}.

No he tenido tiempo en el corto
q^e ha mediado donde el Com^{is}. p^a hacer la li-
quidat^{on} en el Ramo de Manuales; pero
este punto ofrece menor embarazo q^e
los demas p^a q^e todas las partidas deben

comtar de los libros que se llevan en la
7^a Ig.^a

Se
Succesivamente exponeré a V. S. q.
se me apresia en esta materia, asegurando
muy de desear q^e me exponeré q^e sea po-
sible p^a q^e aporand ex Deserend en q^e se halla
el Vamo se realice el reintegro de estos
intereres h^a donde alcamen los Recursos
del año.

Dios que a V. S. m. a. S. Par
15 de Dic.^e en 1812.

P. D.

El S. G^{ra}. tiene porida en clau.^{ta}
la cont.^a de 3.904 p^{ta} 4 r^{ta} 5 lo q^e se
a gob.^{to} al Recept.^{to} q^{al}, viaviente V. S.
disponen esta P. D. p^a q^e el Cones esta
p^a p^a p^a

M. Y. S.

B. L. M. de V. S.

Se marrendo Rev.^{to} y Capp.^{to}

Maniano Ruíz & Nannuetti

Dr

M. Y. S. Ing^{ro} Apot.^{to} del Perú.

Present. en 23 de Ene
no de 1813.

M. D. S.

S.S.

et banca

Zalduague

Ruiz.

Auto. y visto. Sague
se copia testificada de la
contextacion del Receptor
general, con la del Do
cumento en ella citado,
y remítase todo al Doctor
Don Esteban Ruiz de
Navamuel, como ante mi
mo la carta original, ma
nifestada por dicho Recep
tor, quedando de ella tes
timonio en este Auto. pa
ra que en caso de lo va
rios particular que se
puedan en la indicada con
testacion; proceda a su
expedicion, con el acor
do de la contraccion que tiene an
dada. La efecta de que lo
practique de ordinario,
en el caso nombrado, en
a favor de Comisario
escribano maxio del San
to Oficio, en aquel San
to y expedir para
la remision de los
intereses de este Real
Tribunal en concordacion
a lo que no expone en
el oficio de que se de
exonemion ultimo. Como
niquis esta Resolucion
al Doctor Don Esteban
Ruiz de Navamuel, pa
ra que los tenga entendidos

On vista del oficio del D. D. Mariano Ruiz de
Navamuel de 15 de Diciembre pp. en contestacion del
q. se le escribió por V. encargandole, tratase de deslindar
en el modo posible el estado de la Renta de la Suprema de la
Sta. Iglesia de la Paz, digo: Que su tenor se contrae a
varios puntos q. procurare esclarecer, con arreglo a las
ideas q. ministran los autos de su materia.

Quando se hizo este encargo al expresado D. se le
remitió copia certificada de p. con los demas docum.
q. en el se citan: Pero exigiendo de nuevo q. se le dirijan
cuantos docum.^{tos} autenticos se hallen en esta Receptoría
Oral. relativos a los creditos de q. se trata, se iran pun
tualizando conforme lo exija el Orden sig.^{te}

Primeram.^{te} manifiesta q. desde el año de 807
hasta 811 inclusive, se le han aplicado a la Suprema
en la Claveria 11.181 p. y reales, de los quales percivio
Galvez 2146 p. 42 r. El Sor. Com. Garci Gutierrez
3.904 p. 4 r. La M. Hac. 1.535 p. 6 r. y quedaron
pendientes en dha. Claveria 3.595 p. Deuerte q. uni
da esta partida con la anterior podria recaudarse
5.130 p. y reales. Suponiendo q. esta cantidad sea efec
tiva, consulta el modo de su remision. Para ello se le
debe expresar q. todo interes q. se remita ahora y spre:
debe venir consignado a este Tribunal. Que si se en
cuentran libranzas deben ser de plena seguridad y por
todos Respetos, pues ya se ha padecido perjuicio con
semesantes Recusos. Que lo mas conveniente sea remitir

da, e ilustra a su sucesor de
la noticia que condece, ne
cerancia para la mas prou
ta recaudacion de lo. intere
se fiscal. ha. chido de pre
sente que este Tribunal se ha
lla satisfecho de su merito y
buenos servicios y que para
la Comision especial sobre
la recaudacion de oro. in
terese, que se confiere al Doc.
tor Ruiz de Cravalmiel; ha
mo. tenido presente su aban
da da edad, y los servicios que
haya. con la comi
dad y contraccion, que neque
nen la causaria. Ultimamente
a. d. ante el Doctor Ruiz de
Cravalmiel, que para expedir
decididamente en clase de Comi
sario las providencias oportu
nas, y conducir al cobro
de las deudas, que se han
da. y con sujecion; y no ponga per
sona de su satisfaccion que
suya la Recepcion segun
que no lo ha. en su oficio
de quince de Noviembre ultimo.

Los Caudales en Oro, y pues aunque y. asora ten
ga en era mas estimacion, aqui tambien la ha
aumentado. Finalm. ^{te} q. q. ultimo arbitrio, re
mita los Caudales en plata, sin q. nada de esto
Obste a q. a la mayor brevedad Remita todo dime
no q. entre a su poder, sea en Oro, o en plata
por que asi lo exige la estrechez en q. se haya
este N. l. Juco para cubrir sus expenciones, sin
aguardar a q. se haga acopio de Consideracion
si no q. no cesede remitir las cantidades q. baya
reciviendo.

De los 3.904 ^{or} 42. q. ha recivido el Sr.
Com. Garcia Gutierrez se han recivido en esta
Recept. ^{or} 3.308 ^{or} 22. en esta forma:
1.557 ^{or} 12. q. dirigió por el Correo en 30. de
Septiembre del año pasado de 810. y 1.451 ^{or} 12.
q. remitió en 7 de Nov. ^{or} 82. por el mismo con
ducto, y deducida esta cantidad de la predha. q.
percivio, queda en descubierto de 896 ^{or} 12.
Pero deben abonarsele 93 ^{or} 22. a q. ascienden
los Drs. de la Estafeta q. son el 3^{or} y uno al
millar, y los demas gastos legitimos q. halla
echo; de suerte q. siendo este un punto obio
quede inmediatam. ^{te} procederse a su liquidaz.
y Remitirse a vuelta de correo el alcance q. haya.

En el citado mi informe de ^{te} he ma
nifestado q. el Recep. D. Ant. Sanz de Asejad,
Recaudó la Renta de aquella Ayresia hasta el
año de 801 y q. halvez empezó desde el año de
802. Como hta. el de 807 no se erigió la
Claveria, en ese intervalo se adjudicaban ti
tuels a los partícipes, designandoles los Remata
dores de quienes devia cobrar, y por si acaso
estas huvieren padecido extravio, se le Remiti

Juan London
Pro Sec.

ra al Sr. Navamuel copia certificada de las q. apare-
cen de f. correspondientes a los predhos años de 802.
a 807. Certificadas p. el Contador Li. D. Pedro Montal-
vo en Sept. de 808. Igualmente se le incluirá copia de la
cta. de Dho. Galvez respectiva a los citados años de
802. a 807. En ella aparecen los deudores y las cantidades
q. recaudó de ellos, por consiguiente se les deberá recon-
venir por el Rito en caso q. no justifiquen haversele en-
tregado a Galvez en el todo parte. En la data de Dha.
cta. estampa las Rementas q. ha echo de dinero, las q. son
corrientes menos la ultima de 1500 p. q. fue la libran-
za de D. Marciana Herrera q. ha sido protestada
y de q. se tratara despues, por tanto cotejado su descar-
go con el cargo q. se le forme, facilmt. se advertirá su
descubierta por el q. se deben perseguir sus bienes y los
de sus fiadores. En este expediente se haya iniciado p. el
Sr. Garci Gutierrez como se ve p. la lista de los expe-
dientes de f. q. igualmente no parece q. será inutil se le re-
mita en copia. Aqui debo advertir q. en Dha. lista está
comprehendido el de Valerio Borda y su fiador D. D. Juan
de Urizar Prevendado de Arequipa, el q. no debe agi-
tarse mas p. ser negocio tramado, y aunque esto mi-
mo expone en mi escrito de f. Dho. sin embargo.
se han vuelto hacer nuevos gastos en él, y p. q. no su-
da otra vez ani en adelante, deverá yonersele la nota
de q. ya el articulo concluido.

Sobre la deuda de la testamentaria del S. Dean
Nañes en los autos no hay mas autentoridad q. la no-
ta q. pone Galvez al pie de su cta. y lo q. dice en su
oficio de 30. de Sept. de 808. y en el de 29. de Nov. del
mismo año en q. estampa las palabras siguientes
La testamentaria del Sr. Com. y Dean D. Bernardino
Uria y Nañes sale Riponable en mayor cantidad que

la que anuncie á V. en mi tra. sino es q. aparen-
ca alguna Rmiera echa por el ú otra partida á
mi nombre demas de las q. he intruido á esa
Receptoría pues se echa de menos entre los
Inventarios de su bienes y papeles. Sirvanse
V. mandar se me paze un apunte para for-
mar el cargo y Rmediarlo. Se le contesto en
24 de Enero de 809 q. dho. Com. no havia R-
mitido cantidad alguna, y q. sin perdida de
tpo. procediere á esclarecer este punto, y Rcan-
dar qualquier interes q. huviere entrado en
poder del finado. Esta contexta^{on} q. se le dió á
Galvez, fué por el conducto del D. D. Fran. Ga-
ci Gutierrez, q. contesto en 1.º de Mzo. de 809,
que havia mandado q. con la posible anticipa-
cion liquidaren los albaras las partidas inde-
cifradas q. havia percivido en efectos de Coca,
y dineros para el pago como lo havia orde-
nado en testamento. De cuyo Resultado daria
oportuno aviso. En este estado quedó este
negocio, sin embargo de haverse recordado
en todas las Ocaiones q. permitieron las Ocu-
rrencias paradas. Aunque no hay cantidad li-
quida, pero puede cuercarse á la Verdad, inda-
gando las gestiones q. practicó Galvez, y las
q. hizo el D.º García Gutierrez de quien se pue-
den tomar las lues necesarias, como tambien
del testam.º del finado en q. parece confiera
la deuda.

Obr lo q. respecta á la libza. de D.ª Ma-
riana Herrera, quien Rcite al pago de las

1.500p. q. Reivio por no tenerla a la Venta, se ha
 dho. repetidas veces, q. esta se le devolvio a Galvez
 y q. ei Regular haya padecido extravio con los de-
 mas papeles. Mas para atajar qualquier suerte
 de fugio, acompaño la Carta q. le escrivi al libratorio
 D. Felix Sanz de Texada sobre este punto, y a cu-
 yo pie me contexta q. no ha satisfecho tal libran-
 za ni quando vino, ni agora. Dicha Carta debe remi-
 tirse al Sr. Navamuel Original para q. combenci-
 endo por ella a D.^a Marciana, de q. su libranza no
 ha sido efectiva la obligue por todo rigor de Dr.
 a q. exciva prontam.^{te} el dinero.

Sobre el Cobro de la Esra. de D.^a Micaela
 Penaranda, y de la libranza de esta aceptada q. el
 D. D. Jore Ant.^o Campos, se le tiene remitido la Razon
 Necesaria, agregando q. la Sra. Foronda le entregò
 a Galvez 100p. y q. para el Cobro del Rito yroceda
 con la eficacia q. acostumbra y como q. tiene la co-
 sa ypresente. Lo mismo debe entenderse con res-
 pecto a las deudas atranadas del tpo. del ant. Recep.
 D. Ant.^o Sanz de Texada y de las de Galvez, tenien-
 do en Concideracion, q. solam.^{te} deben agitarse aquellas
 q. prometan un probable excito feliz, omitiendo
 las otras q. contemple perdidas, de lo q. debe dar
 prolisa cta. a este Tribunal para los efectos que
 convengan. Tambien debera noticiar el destino de
 las fincas aplicadas a esta Venta, y constan de la
 Razon de deudores q. se le tiene remitida.

Parece oportuno se le invite con arreglo a
 su oferta, sobre la liquidaz.^{on} del Ramo de Manuales.
 Teniendo ypresente q. de este no se hace mencion en

la Cta. de Galvez, y pudiese suceder q. no se
huviese aplicado à la Suprema desde el año de
801, y en este caso deberá exigirlo de quien
huviere lugar dando à V. Cta. de todo q. por
menor.

Para q. supre. se proceda con claridad
è inteligencia en esta Receptoría, deberá Remi-
tir à vuelta de Correo un Certificado de las
Hijuelas q. se le han aplicado en la Clavería
à esta Suprema desde los años de 807, hta. el
dia con especificacion de cada una de las Hi-
juelas respectivas à cada uno de los predhos.
años.

Finalm. V. le instruirà de las faculta-
des q. gozan los Comisarios y de la autoridad
q. tienen p.^a librar providencias en asuntos
Fiscales, conforme à las Bulas Pontificias y
R. Cédulas libradas sobre el particular p.^a q.
obre con el Conocim.^{to} q. corresponde segun deca
imponerse.

Lo quanto por aora queda exponer
este Miniterio, y si en adelante ocurriese al-
guna duda, ò tropiezo q. no haya podido tener-
se presente se tratarà de esclarecer à perax
de la Confucion en q. se haya embuelto este
Ramo. Receptoría Gral. del Sto. Oficio
à 21 de Enero de 1813
Carlos de Soria

12

a

[83]

Canta enco = Senor D.ⁿ Felix Texada = Lima y Enco 21 del 1813 =
mia. esfu y Senor mio y dueño de todo mi asne co: Espito
la molestia de recal. itnar sobre la libranza que
a su cargo y a mi favor oixó Dona Marciana He
nena del 500 p. que no ha sido satisfecha por los
motivos que me tiene expuesto. Etunque se ha trata
do de exigir a dicha Señora para la devolución del
importe que recibí de dicha libranza, siempre lo
ha estado todo con varios pretextos, y el ultimo
que opone en la presente ocasion, es de que se le de
buelva su letra. Esta se le Remitió a Don Julian
Talvez como inutil para que recaudase los 1500, q.
entregó a dha Señora. Como este sujeto ha hecho
fuga, no se sabe el contravio que haya padecido la
expresada letra. En esta virtud me hará el favor
de contextualme al pie de esta que no ha satisfe
cho tal libranza dandome una ligera idea del
exito de los fondos sobre que se libró, con todo
lo demas que contemple oportuno para inte ligien
cia y Reguando de su aff. mo. n. g. s. m. B. Can
lor disson. = Senor D.ⁿ Carlos disson = Lima y En.
21 del 1813 = esfu y S. mio y mi Dueño. Contextando
a su carta de hoy dia de la fecha, sobre la libran
za del 500 p. que Dona Marciana de Texada
vecina de la Paz, gino a favor de Vm, y en mi con
tra, no puedo decir otra cosa, sino que en aque lla

Contest.ⁿ

epoca no la pague por que no tenia fondo en mi po-
der pexteniente a dha Señora: y ahora menor, pue-
sus deudores por documentos, me han subido pley-
to que estoy siguiendo, y cuyo garter de abogado,
Procurador, papel sellado &c. tendra q. pagar
me D.ª Marciana si se pide la question, como
solo tengo avisado a la interesada = cuando
viera otra cosa a su af.º Sen.º 9 v. M. B =
Felix Saenz de Tejada.

Copia de la carta que exhibió el Receptor gen.º en 23,
de Enero del 813, y original se R. mitió al Don Maxiano-
Ruiz de Cabañuel (Comis.º extraordinario del S.º Ofi-
cio en la Ciudad de la Paz) en virtud de lo mandado en
el auto que se halla estampado al margen del informe
anterior, producido p.º el expresado Receptor general
en 23 de En.º del 813. y se verifico la R. mision de la expre-
sada carta en 26 de dho mes y año, lo que Certifico

Juan Rondon
Prosec.º

Con esta Remisión a V. copia testimonio-
da deb. inf. producido de nro. orden p. el
Recept. gen. de este S.º of.º como a. s. mismo
de los Documentos y razones que en el se in-
dicar, y en su consecuencia acordamos q. tomar-
de V. instrucción del citado que tengan los in-
tereses de este nro. adopte los medios mas
seguros y eficaces que conduzcan a la recan-
dación de otros intereses.

Asi mismo le incluimos nombram.º
de Com.º extraordin.º ~~del S.º of.º~~ or en Part.º y es-
pecial para la recandación de los bien.º fisco-
les cuyo juram.º prestará V. ante el D. D. Fran-
cisci y Gutierrez entregándole la ed. Junta contesta-
ción que ba. a bien.º y su inteligencia. Pero sele-
ccion ~~la obla. antes de entregársela se ten. del cui-~~
dado de censurarla previamente. y le advertimos q.
a efecto de que con entera libertad y la necesar-
ia franqueza pueda expedir las providencias
judiciales que conduzcan al cobro de las dependen-
cias pend. y q. muestre m.º. Real.º; nos propon-
ga sugeto de su confianza q. en clase de Re-
ceptor las examine, para Remitirle el nombram.º
de tal en la forma de coto. segun lo insinua en
su of.º del 18 de Nov.º ultimo.

D. que a V. m.º San.º J.º J.º de los Reyes 26 de Ene-
no del 1813. = S.º = Abanca = Zaldueña = Ruiz =

Al D. D. m.º Ruiz de
Ovaca muel

Prolec.º - Brondon

Se le re-

Parent. on 25 de En.^o

de 1813.

M. Y. S.

85.

Abanca
Tatuequi
Ruiz.

En quanto al
primer capita-
lo, avise el co-
mo del libra-
miento segun ex-
pone el Receptor
y en quanto al re-

gimen, quando en las funestas ocurrencias pasadas, exige la mayor actividad
lo prohibido en eficacia p.^a restituir en alg.ⁿ modo el orden, y recaudar la
veinte y tres del porcion de miles q.^e se hallan en eminente peligro de perdida.
presente al in-
formo produci-
do p.^a el Receptor
con general con-
fianza veintey-
uno del mismo.



Juan London
Pro Sec.

El Receptor General de este Santo Oficio en loj. Autos de la
Canonica Supresa de la Santa Iglesia de la Paz; Respondiendo
al traslado de su Oficio de 15. de Nov.^{re} pp.^{do} del Comisario D.^o Juan
Fran.^{co} Garci Gutierrez, con que Remite un Libram.^{to} contra
esta. Mon.^{on} de Correo de 1.151 p.^{as} 1.^a y 2.^a su fha. 7 del predho.
mes de Nov.^{re} con lo demas deducido digo. Que p.^a el presente
Correo de Encomiendas ha llegado a este la Cantidad referida
y la q.^e acabo de Recopex. de fandola abonada a dicho Senor
Comisario

El lastimoso estado en que se halla aquella Supresa p.^a
quando en las funestas ocurrencias pasadas, exige la mayor actividad
lo prohibido en eficacia p.^a restituir en alg.ⁿ modo el orden, y recaudar la
veinte y tres del porcion de miles q.^e se hallan en eminente peligro de perdida.
presente al in-
formo produci-
do p.^a el Receptor
con general con-
fianza veintey-
uno del mismo.

Asi pido y Suplico se sirva proveer y mandar conforme
al tenor de esta peticion, o lo que mas fuere de sus
nicios etc.

Carlos Lison

Pa a

Taxes y Rent.

Con la llegada del ultimo correo de enco-
mendas se han recibido p.^a el 3.º gnál de este
to of.^o los 14 \$1 p.^a 1 h.m. q.^e le he del pont de-
condución Almitio V. a este trat con su of.^o
de 18 de Nov.^o ultimo lo q.^e le comunicamos p.^a
su multiplicación, como tamb.ⁿ el q.^e p.^a dho Re-
cept.ⁿ se le tienen abonad.^s en cuenta

Asi mismo le prevenimos q.^e he-
chos cargo de las j. indispensable nostrar.
q.^e le abastearia la ~~mebancia~~ atencion al co-
bno de las no p. car de p. endencias que hab-
tan p. endentes p.^a el hab. de una Supra, y
sin embargo de la satisfaccion q.^e nos asiste
de los buenos servicios y exacta atencion con-
que ha expedido todo, los asuntos conetidos
a su ciudad consultando su alivio en esta p.^a
hemos nombrado al D. D. M.^{no} Ruiz de Naban
nuev Comis.^o extraord.^o de este J. of.^o y ex-
perial p.^a q.^e se en cargue de la expedicion
de dho. intenc.^s a cuyo efecto deb. prest.
tar ante V. el finam.^{to} de este, y en su conse-
guencia esp. enamos le se brin. los Docu-
m.^{to} y noticias conducentes al esclarecim.^{to} y
pensivo de los intenc.^s q.^e hayan p. tendido
y p. puedan p. tender a la indicada Supra, lo q.^e
no dudamos se verifique en consideracion.

88
al amon q. ha proferado a este
of.º y a la voluntad de ver proceinto
que tiene bien acreditada.

Dios que a G. m. an.º Yngg. de.
lor Reyer 26 de En.º de 1813.

=S= Abanca = Zalduegui = Ruiz =
Pro sec.º Rondon.

Al D. D. Fran^{co}
Pasci y Putierrez

Hez. en 29 de Febrero de 1813.

87

Manca
Lallonegui
Lain

M. L. S.

~~Habermos de~~
~~esta manera~~
~~que el Sr.~~
~~Don~~

En consecuencia de lo q. signifique a V.
en quime de Diciembre ultimo, y para mayor
informacion a compano ahora el adjunto es.
q. manifiesta el haer de la Canonjia
Superior de esta Claveria en los cinco años
correspondientes en establecimiento de ocho-
cientos veinte, hasta el de ochocientos once
incluido: las cantidades q. han entrado
en pago de Galves, y del Sr. Gutierrez;
las q. penden el Ministerio de la Hacienda
Publica, en la ultima epoca de la insurreccion
por orden del Gobierno, y por consiguiente
la existencia en Claveria hasta dho
año, no habiendose hasta ahora formado
la planilla correspondiente al de ochocientos
once.

En la contestacion de V. sobre la forma
en q. haya de hacerse la remision de Can-
daler, lo venificare de esta cantidad, cuya
cobranza espere sea breve y segura: Por
lo mil quinientas treinta y cinco p. sei-
senta y cinco p. noventa y cinco p. noventa y cinco p.
por ende indebidam por el Minist. y
del Govierno, he promovido lo
pediente en el que ha recaido la Provida
de V. Copia acompaño, y continuare sin
falta hasta el fin; alegando a V. q.
son insoportables las fatigas q. me ocasiona
y ocasionara este asunto, para repa-
racion de la salud q. se ha establecido con V.
por los gastos contrados por la M. Hac.
durante la citada epoca, lo q. como proce-

dentar de unas Autoridades ilegítimas
es muy probable q^e jamas se satisfagan:
De todo esto hubieramos estado libres
si el Sr Gutierrez hubiera recaudado
aquella cantidad oportunam^{te} del mis-
mo modo q^e la atraxada delos años an-
tenores sin motivo ninguno; puer todo
los demas interecados se hallen entera-
mente Cubiertos de su haber.
del que ha tenido en Ma.
las quales se han mandado al
Sr Gutierrez quien responde.
de ella oportunam^{te} segun el cargo
q^e le forme con la prebencion de VS,
y q^e exponga la Receptoria g^{ral}.
sobre todo.

Haviendovido infructuoras quantas
se han practicado por el Apodera-
do q^e tengo nombrado sobre el panade-
no de las Hijuelas y demas documentos,
q^e existian en poder de Galvez, no que-
da mas recurso q^e el que apunte a V.
en mi citago anterior de 18. de Dic. Ulti-
mo; pero aun para ello son indispensa-
bles los Docum^{tos} q^e pedi a V. en la mi-
cited^{ra}, y espeialm^{te} el Libram^{to} ginado
por D^a Mariana Herrera con la dili-
gencia q^e se exigen no haben tenido
este, pues aqui no hay intum^{to} alg^{un}
con q^e poderen ara execucion: siendo
muy menas urgente la ord.ⁿ para q^e el Sr
Gutierrez me pare quantos expectan entia-
poder, todo lo qual dependra de
lo q^e tenga por conveniente.
Dior que a V. muchos

años, y Enero 30. de 1813.

88

M. Y. S.

B. L. M. de V. S.

1u mar de reg.^{to} sem.^o y Capp.^m

Maniana Ruiz de Navamud

Con la misma fecha del auto del margen
de la buelta; hize saber su contenido a Don
Carlos disson, Preceptor general de este San-
to oficio
London

M. Y. S. S. Inquisid Apostolico
de estos Reynos del Peru

En el Exped^{te} promovido en esta Intend.^a sobre
el Reintegro de la cantidad de 1535 p. 62, q^e
se mandaron parar a las Casas por Prov^{da} de
29 de marzo de 813. Se ha provido lo siguiente

Copia -

- „ Con lo informado por el Ministerio de la Hacienda
- „ Publica y Urgencias extremas de ella ala actualidad
- „ y aun para el auxilio de las buenas Cuentas de la
- „ quaxmion de la Plaza inexcusablemente verificable
- „ el primero del proximo benideno Febrero, acaban.
- „ do de impulsar p^a el efecto aun los arbitrios mas
- „ apurados. Resembere este expediente para el Reintegro
- „ de la cantidad de su contenido hasta la concurrencia
- „ de los ingresos q^e se ~~expresan~~ ^{expresan} bajo las demas ~~medidas~~
- „ q^e ha tomado la intendencia = Domingo Guzman.
- Pablo Gutierrez =

Par 30 de Enero de 1813.

Estado de las Cantidades que han correspondido en Clavonia a la Canonjia Suprema desde el año de 807. hasta el de 811. ambos inclusive: Sugiero y clar han percibido, y existencia facultada a favor de dicha Canonjia

<u>Haven</u>	<u>Haven</u>	<u>Percibor</u>	<u>Existencias</u>
Año de 1807	2046. 5.	2046. 5.	
Percibido por el Recpt. Galves en su total	0000. 0.		
Idem del año de 1808	2408. 1½.		
Percibido por Galves	0000. 0.	0802. 5½.	
Percibido por el Sr. Gutierrez	0000. 0.	1605. 3.	
Idem del año de 1809	2306. 0¾.		
Percibido por el Mteño. de Sr. Hac. en virtud de ord. del Gov. no yntend. en 29. de Marzo de 811. sobre cuyo reintegro gina expedite	0000. 0.	1535. 6.	
Resto en la Clavonia por este dho. año	0000. 0.	0000. 0.	0771. 5¾.
Idem del Año de 1810	2184. 6.		
Percibido por el Sr. Gutierrez	0000. 0.	1496. 5½.	
Resto en Clavonia a favor de la Suprema por este año	0000. 0.	0000. 0.	0688. 1½.
Idem del Año de 1811.	2135. 0.		
Se debe en su Totalidad p. la misma Clavonia	0000. 0.	0000. 0.	2135.
	<u>11.081. 6¾.</u>	<u>7486. 5.</u>	<u>3595. 1¾.</u>

Por manera que segun se ve por el antecedente estado à correspondido en los cinco años anteriores a la Canonjia Suprema la cantidad de once mil ochenta y un p. seis rres octabos x. y deduciendose de ella la de siete mil quatrocientos ochenta y tres p. cinco x. q. se ha percibido por el Sr. Canonigo Gutierrez, y D. Julian Galves, queda asu favor en Clavonia la de tres mil quinientos noventa y cinco p. seis oct. x. y

Por y Enero 30 de 1813

Mariano Ruiz
de Haranuel
Sr

Hemos recibido el of.^o de V.
 M^{ta} en 30 de En.^o ultimo, con el estado y
 de mas noticias relativas a esta supre-
 sa q.^{ta} nos acompaña; y siendo preciso ir
 al Preceptor q.^{ta} al; e ba quando este yaro,
 se expedira la contestacion que corres-
 ponda, lo que le prevenimos para su in-
 teligencia, y le damos las debidas gracias
 por el esmero y atencion q.^{ta} le merecen
 nuestros encargos.

Dios etc a V. m^{ta} an^{da} y ngg.
 de los Reyes 26^{to} de Feb.^o de 1813. —

SS= Abaxca = Ruiz = Pro^o Lic^o Ron-
 don.

Al Don M^{ta} Ruiz
 de Nabamuel.

JAZ.

Mex. en Marzo 21

92

813

SS

Agencia

Zalquegu

C. S.

En ultimo, hesterciendo
al Comisario en esta, el ultimo in
terceptor gñal y los demas deum.
bo conpagacion. me gacpaña relativos a sus intereses p.
Endorse el adun la Compañia Supra; Como tambien el adunto
de la p. de ser interese aqui en solo entregue in me
bra al Receptor.
gñal interese a
quien se comunic
traslado a con oñ
cio p. su intelligen
cia gobierno y
execucion a la ma
y or breberad a lo
q. el 3^o Ruiz Naba
mucl pide en oñ
a la declaracion
a D. Felis Saenz
se dexada
dosc raron en la
Contraduria al indi
cado Libram.
En tanto oñiso a Wp. el Comis en
mas fha con fepo en oño cantidad En pero
de nuevo marco S unico q. y valor en mil tier
cientos ochenta y tres pesos S unico 22. S. ha
viendo satisfo p. su Enduccion ala te. ten
ta en Breco S dñe p. medio q. Cuya Con
tidad es Relativa al pto q. Ley de la ligunda
uon q. Acompañe en el Antecor de via lo
Clavencia ala Supra a p. los años

2/r
g
2

Mil ochocientos nueve y mil ochocientos diez
que instruire Cuenta En toda Ex-
cion

Ytalo indispensable p^a poder en-
cargar a D. Narciso Herrera q. p. es
Procurador Real de pida declaracion judicial
a D. Felix Sacal ex Resada a No haver
ningun ~~de~~ ^{de} mil y quinientos p^a
perjudicia p^a el y a favor de un
p^a ~~de~~ ^{de} tantos Tenidos
agui; p^a ~~de~~ ^{de} simple q. le me ha
Tenido No es suficiente p^a Contener
las Malicias expuestas y ya apanta la
duda

Dios que N. S. A. S. Paz
Marzo de 1810

M. J. L.
B. L. M. e. v.
14 de Enero y lapp.

Mariano Ruiz
Al Hare much
S

M. J. L. Inguisore
Apontado del Bern
Con la misma fecha-

93
del auto del margen de la buelta hin-
saven su contenido a Don Canly de son.
Recepcion gual de este Santo oficio.

Protonary

Present. en 9 de Abril
de 1813.

94

Abaxca

Zatdusqui

Puiz Sob.

M. Y. S.

U. Accep. Gral. de este Sto. Oficio, en los autos de la Canon-
gia Supresa de la Sta. Yglesia de la Paz, Respondiendo a los trasla-
dos de los Oficios de 30 de Enero y 3 de Mayo pp. del D. D. Mariano
no Puiz de Navamuel, con lo demas deducido digo: Que sus con-
tenidos se reducen a manifestar a V. su actividad y zelo para
acordinar en el modo posible. el lastimoso estado de aquella Pre-
sencia de la Supresa desde el año de 30^{ta} a 33^{ta} que debera unirse a los
Autos de su materia p. q. sirva de gobierno a esta Preceptoria
en falta de las Hipudias Originales. Igualm. Remite
ad junta copia del auto de aquella Intendencia en la Vigoro-
sion q. esta practicando p. la Recaudac. de los 1535 p.
muel, con el si. Ex. que se extrajeron p. ilegítimas autoridades: Sobre cuyo
punto se le hara pres. a la actividad y eficacia del D. Navamuel;
las diligencias de este Tribunal p. q. siga con el mismo zelo que
ha aqui en la Recaudac. de esta Cantidad.

Lo mismo debera entenderse p. el cobro de Manuales,
y perseguir los Bienes de Galves y sus fiadores en fuerza de
las noticias y Docum. que se le han mandado unicos en lo
de esta materia. Por lo que respecta ala Sibranza de
Dona D. Marciana Herrera contra este D. Felix Sanz de Texada
de 1500 p. por otros tantos q. Recio de Galves, ya se le tiene di-
cho el extravio q. ha padecido, pero p. q. no tenga esugio mali-
cioso Dña. Marciana sele Remitia en el presente Correo el
de Texada, y de Docum. que en debida forma presento; con este datino enq.
le la conciacion. D. Felix en contestacion a mi Oficio de 3 de pres. con-
junt. su zelo y ac. fiera categoricam. que la expresada Sibranza, ni la acepto
ni la pago sino q. expresamente la protesto desde su presenta-
cion como solo tiene dicho ala Sibrante. Repetidas veces en su
cartas misivas en las q. p. el contrario le cobra Cantidad a pesos
q. le es deudora, con las demas ocurrencias q. se advierten en su
tenor. Dicho Docum. es autorizado p. el Escribano de la Mente

Juan London
Pro Sec.

de Tavaros, de que es Contad. Dho. D.^o Felix, y la firma de es-
te Escribano comprobada p.^a otros tres. Legalizado de esta
forma no tendra D.^a Marciana Recurso con q.^e coadir
el pago.

Finalm.^{te} se le acusara el Recibo del Libram.^{to} del peso
de Oro quintado con peso de nueve marcos cinco onzas y
valor de 1333 p.^{as} 5 r.^{es} que le quedan abonados con mas
12 p.^{as} 1 r.^{es} de su conduccion, con respecto a las cantidades
que percivio de claverico p.^a los años de 803. y 810, aung.
el haber en estos es de un pico mas, teniendo advertido
q.^e dho. peso no debe llegar a esta Capital lta. el 20 de
verdadero Mayo en que secura el Conde de Encomien-
das lo q.^e le servira de go.^{no} para esto y demas remesas
ulteriores en caso q.^e se postergue el havisio de su Rec-
ibo: por tanto

A V.^o pido y Suplico q.^e habiendo p.^a presentado dho. Documento
se sirva mandar se le escriba al preicho. D.D. Mar-
ciano Ruiz de Vazquez con arreglo a lo q.^e llevo
expuesto, o lo q.^e fuere de Justicia &c.

Carlo Alfonso

Remitimos a V. el docum^{to} justificativo de haber sido protestada la libranza del 500^o p^o y^o D.ⁿ Felis Sacro de tofada, con copia certificada de lo q^e nos ha exp^{to} nuestro Recept.ⁿ onal en contestacion al tratado q^e le confiere de los oficios de V. de 30 de En^o y 3 de mayo por el me^o y le damos las mas deudas gracias p^a el particular esmero con q^e se conduce en la cobranza de los intereses de este Real Furo. Los que a V. mandamos q^e sigan de los Reyes 10^o de Abril del 813 = N^o = Ab^a = Labdugui.

Al D.ⁿ D.ⁿ Juan
Perez de Zabamuel

Paz.

Muy Ilustre S.S.

Rec.^{da} en 12 de Marzo de 1813.

S. S.
Abasco.
Tolduegui.
Ruiz Sobrino.

Traslado a el Receptor
Gral interino.

E. E.

Juan London
Ben Sec.^o

Con la misma fe-
cha del auto pre-
cedente, hizo sa-
ber su contenido a D.
Carlos de San Pe-
dro de San Antonio
oficio.

London

Con fecha de quince de Nov.^{re} del año pasado de ochocientos dos escribí a V.S.^a remitiendo mil quatrocientos noventa, y seis pesos uno y medio real, con inclusion del conocim.^{to} o libranza de la admi-
nistracion, q.^e acreditaba la remesa; y en atencion de ser
considerable el retardo del conteste, y q.^e inspira no poco cui-
dado; me heo presisado, dirijir esta, con el obseio de actuarme,
si V.S.^a recibio la supra dicha remesa, o no p.^a proceder q.^{to} com-
benca.

Por significarme el Sor Doctoral de este Coro tener po-
der p.^a activar la cobranza de las ditos, y el estado de los cau-
dales q.^e existen en la claveria; En su virtud se le señalo
de todo, y le pase el plan de las ditos con un expediente se-
guido, q.^e indica su cobro efectivo; sera de mi maior com-
placencia, el q.^e todo lo haga efectivo.

Dios guarde a V.S.^a muchas años, Paz 16 de Feb.^{ro}
de 1813.

M. Ilustre Sor.

Don. a V.S.^a Juan de San Antonio Capll.^{no}

Juan de San Antonio
a Escobar

Comisario del Sto. oficio

Present. en 13 de marzo del 813.

27.

SS

Abaxca.

Zatuequi

Muiz Sobrino.

M. L. S.

Contestare al Comisario en la conformidad que expone el Receptor.

El Receptor. Enat se cre 1.^o Oficio en la
la Canongia supresa de la 1.^a Zglecia de la
Par respondiendo al traslado del Oficio
la 6.^a de aquel Com.^o con lo demas deducido.
digo: q^e en contenido era abuelo p.^a mi Ena
to af y el Oficio de V. S. de 26 de Set.^o del pre-
sente año q^e se le dirigia en dha p^{ta}. Solo
xenta q^e adrenta q^e todo direno q^e viene al
alto beam es conducido p.^a el torreo se enco-
mendar q^e tarda como lo merez mas q^e
el ordinario y p.^a contiguientes las contex-
taciones han se padecen un respectivo re-
tardo, lo q^e se servira V. S. mandara se le co-
munique a dho Comisario p.^a su inteli^a y
govierne en lo sucesivo; p.^a tanto

A V. S. pido y suplico se sirva proveer y mandar
como concluye esta petition seg.ⁿ es en sum.^a

Carlos de Soria

En contestacion a lo de l. de 16 de Feb.
 del año corr.^{te} le exponemos q^l en 26. de
 En.^o de dho año le acusamos el Hsivo de
 los 1496 p. 1^{ta} m. que V. xmitió y le advien-
 timos que no es de extrañar el retardo en la
 contestacion, en atencion a que todo d. n.^o
 q^l viene del Acto Penal, es conducido p.ⁿ
 el Connes de Encas mienda, q^l tarde do-
 mas mas q^l el ordin.^o lo que le participamos
 por p.^{er} en n. n. l. o.^a

Dios qm N.

No se Hmitió esta carta, con Hspects a q^l
 en el Connes que se devia efectuar, retu-
 bo carta de el D. D. Ch.^{no} Ruiz de Na-
 ba muel en que expone entre otras cosas
 habien entregado al Comis.^o la carta en q^l
 se le acusa el Hsivo de los 1496 p. 1^{ta} m.
 y q^l q^l conste lo ponga p.ⁿ diligencia. Rondon

a
 Exent. en 24 de
 Abx. de 1813.

M. T. S.

SS.
 Abaxca
 Zatoquequi

Puiz Sobrino.
 Exenware a el Com.
 D. Navamuel, como
 se pide.



Juan London
 Pro Sec.


Receptor Gral. del Sto. Oficio en los autos de la Canon-
 gia Suprema de la Sta. Iglesia de la Paz con lo demas dedu-
 cido digo: Que aquel Comisario D. D. Mariano Puiz de
 Navamuel Remitio a V. un libram. con Jha. 23 de Feb. de
 contra esta Adm. de Correos de un peso de Oro N. 24. q.
 expuso tener la L. 23. y peso de 48.33 q. y en virtud del
 endose q. se hizo a mi favor lo recande y pasado a las respec-
 tivas oficinas de ensaye y sala de moneda se le asignaron
 503. Castellanos 4 tomines $10\frac{3}{4}$ granos su importe 1.290 p. 3 l.
 q. hacian doblones de a 16. 30 $\frac{1}{8}$ 3 $\frac{1}{2}$ l. q. beneficiados los 30 doblo-
 nes a foral cada uno de premio corriente y los $\frac{1}{8}$ de Oro me-
 nudo hacen 1390 p. 5 l. de q. deducidos 3 p. 6 l. pagados de
 Dto. al ensayador quedan liquidos 1386 p. 7 l. q. de lo abonado
 en lra. a aquella lra. lo q. se servira V. mandar se le comu-
 nique al Dr. Navamuel q. en su inteligencia: Por tanto

A V. pido y suplico se sirva mandar se le escriba al expresado Com.
 Dr. Navamuel con arreglo a lo q. llevo expuesto segun el
 de Justicia de.

Carlo de Soria
